BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5321

Viedma, 19 de Enero de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5028

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se establece el régimen de licencia por paternidad para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del Sector Público Provincial.

Art. 2°.- La licencia por paternidad es de hasta quince (15) días corridos, contados a partir del día del nacimiento. En los casos en que se verifiquen nacimientos prematuros, la licencia por paternidad se extiende hasta quince (15) días corridos luego del alta hospitalaria del niño. Cuando el parto sea múltiple, la licencia acordada en el presente artículo se amplía en quince (15) días corridos.

Art. 3°.- La beneficiaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños con fines de adopción, goza de los mismos beneficios previstos en la presente de acuerdo a lo establecido en la ley L n° 4192. En el supuesto en que la guarda se otorgue al matrimonio o pareja conviviente debidamente acreditada, la licencia correspondiente al agente varón, será de hasta quince (15) días corridos.

Art. 4°.- Si durante el transcurso de la licencia por paternidad ocurriera el fallecimiento del hijo, la licencia se interrumpe de inmediato, adicionándosele la licencia por el fallecimiento.

Art. 5°.- Licencia por cuidado especial de los niños. Se concederá licencia de hasta ciento ochenta (180) días corridos al agente varón cuya esposa o mujer conviviente en aparente matrimonio, falleciera como consecuencia del parto o puerperio o por cualquier otra causa dentro de este período, siempre que el niño continúe con vida. La licencia a que se refiere el párrafo anterior, es acumulativa con las que le correspondan al agente por nacimiento de hijo y por fallecimiento de cónyuge.

Art. 6°.- En el caso de matrimonios donde los cónyuges o convivientes sean de un mismo sexo, la licencia prevista en la presente ley se otorga a aquel cónyuge o conviviente que optare por su goce. En caso de falta acuerdo entre cónyuges o convivientes respecto de quien gozará la licencia por paternidad prevista en la presente ley, se otorga preferencia a aquél que le haya dado el primer apellido al menor.

Art. 7º.- Al momento de efectuarse la consolidación normativa se modifican todas las disposiciones relativas al régimen de licencia por paternidad en el Sector Público Provincial por las disposiciones establecidas en la presente, siempre que resulten más beneficiosas para el trabajador.

Art. 8º.- La presente entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y es de aplicación en las licencias y situaciones de paternidad en curso de ejecución otorgadas bajo la normativa anterior que por la presente se modifica, debiendo adecuarse en cada caso a los derechos establecidos en este régimen.

Art. 9º.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherirse a la presente norma en el ámbito de su incumbencia.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

Viedma, 12 de Enero de 2015.

Promulgada de conformidad al Artículo 144º de la Constitución Provincial. Registrada bajo el Nº de Ley cinco mil veintiocho (5028).-

Matías Rulli, Secretario General -

—oOo—

DECRETOS

DECRETO Nº 1692

Viedma, 9 de Diciembre de 2014

Visto: el Expediente N° 143.434-SA-14, del Registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación representado por el Señor Ministro, Don Carlos Horacio Casamiquela y la Provincia de Río Negro representada por el Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca, Don Haroldo Amado Lebed, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que mediante la Ley N° 26.141 y su Decreto Reglamentario N° 1.502/07 se instituyó el Régimen para la recuperación, fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos basados en el aprovechamiento del ganado caprino, en un marco sostenible en el tiempo y que permita mantener, desarrollar e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural, tendiendo a una mejor calidad de vida;

Que la hacienda caprina tiene como objetivo final lograr una producción con vistas a su autoconsumo y/o comercialización nacional y de exportación sea de animales de pie, carne, cuero, fibra, leche, semen, embriones y otros productos y/o subproductos derivado, en forma primaria o industrializadas, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional , en condiciones agroecológicas adecuadas;

Que mediante Decreto N° 1.365/09 y N° 168/12 se produjo un reordenamiento estructural designándose al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, autoridad de aplicación del régimen y mediante Resolución N° 1.053/12 se dicto un nuevo Manual operativo del mismo;

Que de conformidad con el Artículo 20 Incido b) del Anexo del Decreto N° 1.502/07, la Provincia ha constituido una Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a los fines de la aplicación del Régimen en su ámbito, actuando como organismo local a fin de planificar, ejecutar y supervisar los programas regionales y Provinciales;

Que por ello, las partes celebraron el Convenio que se propicia ratificar;

Que han tomado debida intervención los Organismos de control, la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5444/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio N° 286/14 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación representado por el Señor Ministro, Don Carlos Horacio Casamiquela y la Provincia de Río Negro representada por el Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca, Don Haroldo Amado Lebed, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - H. A. Lebed.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN PARA LA RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA LEY N° 26.141

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante MAGYP, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio Casamiquela, en carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina instituido por la Ley N° 26.141, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N° 922, Piso 3°, Of. 331, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Haroldo Amado Lebed, con domicilio en la calle Belgrano N° 540, de la Ciudad de Viedma, Provincia de RIO NEGRO, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante la Ley N° 26.141 y su Decreto Reglamentario N° 1.502 de fecha 23 de octubre de 2007 se instituyó el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, en adelante el RÉGIMEN, destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos basados en el aprovechamiento del ganado caprino, en un marco sostenible en el tiempo y que permita mantener, desarrollar e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural tendiendo a una mejor calidad de vida. Asimismo, comprende el aprovechamiento de la hacienda caprina que tenga como objetivo final lograr una producción con vistas a su autoconsumo y/o comercialización, tanto a nivel nacional como de exportación, ya sea de animales en pie, carne, cuero, fibra, leche, semen y embriones y otros productos y/o subproductos derivados, en forma primaria o industrializada, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en condiciones agroecológicas adecuadas.

Que por el dictado de los Decretos Nros. 1365 de fecha 1/10/2009 y 168 de fecha 3/02/2012, se produjo un reordenamiento estructural con el objetivo de concretar las metas políticas diagramadas, quedando el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, como Autoridad de Aplicación del RÉGIMEN de la Ley N° 26.141.

Que mediante Resolución N° 1.053 de fecha 19 de octubre de 2012 del MAGYP se dictó un nuevo Manual Operativo del RÉGIMEN donde se describen con detalles las actividades comprendidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.141.

Que la PROVINCIA ha adherido al mencionado RÉGIMEN mediante la Ley Provincial N° 4.212.

Que de conformidad con el Artículo 20 inciso b) del Anexo del Decreto N° 1.502/07, la PROVINCIA ha constituido una Unidad Ejecutora Provincial, en adelante UEP, a los fines de la aplicación del RÉGIMEN en su ámbito. La UEP actúa como organismo local a fin de planificar, ejecutar y supervisar los programas regionales y provinciales, en el ámbito territorial de acuerdo a la política sectorial establecida por la Autoridad de Aplicación del RÉGIMEN.

Que en tal marco, las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. Las PARTES acuerdan ejercer todas las acciones tendientes a alcanzar los objetivos referidos en el RÉGIMEN instituido por la Ley N° 26.141, reglamentado por el Decreto N° 1.502/07 y por la Resolución N° 1.053/12 del MAGYP aprobatoria del Manual Operativo y toda otra norma complementaria que en el futuro se dicte propiciando la adopción de las medidas convenientes para lograr los objetivos previstos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MAGYP

2.1. El MAGYP, como Autoridad de Aplicación del RÉGIMEN, tendrá las facultades y obligaciones contenidas en la Ley N° 26.141, en el Decreto N° 1.502/07 y en la Resolución N° 1.053/12 del MAGYP a los fines de la aplicación e implementación del RÉGIMEN.

2.2. El MAGYP tendrá la facultad de supervisar y controlar la utilización de los recursos ejecución de proyectos y/o planes de trabajo, seguimiento y control de los programas dependientes del RÉGIMEN.

2.3. El MAGYP tendrá la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

3.1. La PROVINCIA se compromete a designar un representante que presidirá la UEP. Podrá a su vez designar un suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento.

3.2. La PROVINCIA se compromete a asegurar que la UEP cumpla con las facultades y obligaciones de conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 1.053/12 del MAGYP.

3.3. La PROVINCIA se compromete a proveer las instalaciones físicas, equipamiento, mobiliario, recursos humanos y movilidad necesarios para la organización e implementación del REGIMEN en su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN - CUENTA BANCARIA

4.1 El RÉGIMEN podrá sólo efectivizar las transferencias en la medida que la UEP, con supervisión de la PROVINCIA, arbitre los medios necesarios para la apertura de una cuenta bancaria en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA con las siguientes características:

1) Denominación de la Cuenta: LEY CAPRINA- UEP PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

2) Tipo de cuenta: Cuenta Corriente receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional.

3) Leyenda en el formulario de apertura: “Esta cuenta estará sujeta a las auditorías que establezca en forma oportuna el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA”.

4) Personas habilitadas y responsables en dicha cuenta: i) Presidente de la UEP, ii) Coordinador Provincial.

4.2 El RÉGIMEN podrá depositar en la UEP los Gastos Operativos (GO) y Aportes No Reintegrables (ANR).

4.3 El uso de los fondos destinados a GO para la compra de bienes y/o contratación de servicios, se deberá realizar conforme a las disposiciones de los procedimientos administrativos nacionales.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. La duración del presente Convenio será de Diez (10) años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. Dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las PARTES. La renovación será por el plazo que las PARTES establezcan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de Octubre de 2014.-

Convenio Nº 286/2014.

Señor Don Haroldo Amado Lebed, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Provincia de Río Negro - Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio Casamiquela, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Autoridad de Aplicación.-

—oOo—

DECRETO Nº 1768

Viedma, 22 de Diciembre de 2014

Visto: el Expediente N° 113567-EDU-13, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 772/14 cuya constancia obra a fs. 661/664 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 11/2.014 y se aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la Obra: “Construcción de Jardín Independiente N° 70 - Viedma - Plan de Obras” y la conformación de la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 666/671, 673/683) e invitaciones (fs. 684/685) que exige la legislación vigente;

Que a fojas 672 se acredita la venta de pliego de bases y condiciones efectuado mediante constancia de depósito bancario;

Que con fecha 01 de septiembre de 2014, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fojas 686, presentando oferta únicamente la firma “Baszkir Construcciones”;

Que dicha documentación fue recepcionada en tiempo y forma surgiendo que la oferta cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, resultando el precio en un 19,57% por encima del Presupuesto Oficial actualizado ofertando construir la obra por la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100 ($ 8.577.000,00) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos previstos, a la empresa “Baszkir Construcciones” por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y Acta Complementaria obrantes de fojas 867/876;

Que con fecha 08 de septiembre de 2.014 mediante Nota N° 1496/14 (fs. 879) el Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó la documentación correspondiente a la oferta a fin de solicitar a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación dictamen según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el punto 5.5.1 a) ii);

Que mediante Nota DGI 18250 (fs. 880) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación procede a recalcular la actualización del presupuesto oficial con los índices de Indec informa de agosto de 2.014, arrojando un coeficiente de ajuste de 1,2721, y un monto de presupuesto oficial actualizado de donde surge que la oferta preadjudicada excede un 11.02% al presupuesto oficial actualizado y estando la oferta ajustada a los requisitos del Pliego, autoriza a la Jurisdicción a dar continuidad al procedimiento de adjudicación de la licitación y contratación de la obra;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la presente obra licitada a la firma "Baszkir Construcciones" con domicilio legal en calle Ministro Jofre N° 534 de la ciudad de Viedma, Cuit 20-05514561-0;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en 365 días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.014, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 55/100 ($ 347.720,55), quedando pendiente de imputación para el año 2015 Pesos Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Nueve con 45/100 ($ 8.229.279,45) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados de la Obra;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° J 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista 05373-14, a fs. 902/903;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 11/14, para contratar la ejecución de la Obra "Construcción de Jardín Independiente N° 70 - Viedma - Plan de Obras".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "Baszkir Construcciones" con domicilio legal en la calle Ministro Jofre N° 534 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-05514561-0, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 772/14 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100 ($ 8.577.000,00).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, por la suma de Pesos Un Mil ($ 1000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancia de depósito obrante a foja 672.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 55/100 ($ 347.720,55), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2.014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 73, Partida 421, Fuente 11781 "Pacto Federal Educativo", quedando pendiente de imputación para el año 2015 Pesos Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Nueve con 45/100 ($ 8.229.279,45) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del Banco Patagonia S.A.-

Art. 6°.- Autorízase a la Señora Ministra de Educación a firmar el contrato respectivo con la firma "Baszkir Construcciones", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO Nº 13

Viedma, 16 de enero de 2015.

Visto, el vencimiento de los mandatos constitucionales de los actuales miembros de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los municipios de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que tal acontecimiento tiene una connotación político - institucional trascendente, porque ratifica la vigencia del sistema de gobierno democrático y posibilita que el pueblo defina su futuro gobierno por medio del voto;

Que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida institucional, eligiendo o siendo elegidos, ratificando o rectificando políticas. En suma, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo de gobierno;

Que la Constitución Provincial establece, entre las potestades legislativas en su Artículo 121°, la de sancionar la Ley Electoral;

Que esa facultad fue ejercida por el Parlamento Rionegrino con el dictado de la Ley O Nº 2.431 denominada "Código Electoral y Ley de Partidos Políticos" y sus modificatorias;

Que la precitada Ley establece en su Artículo 141° que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de abril a octubre del año de vencimiento de los mandatos;

Que el Artículo 140° de la Ley en cuestión establece la facultad privativa del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal de realizar la convocatoria a elecciones en su jurisdicción, determinando la fecha del acto eleccionario;

Que, con el objeto de brindar el servicio electoral, los municipios podrán convenir con el Poder Ejecutivo Provincial la coincidencia del comicio municipal con el acto electoral provincial u otra fecha, que sea prevista por aquella autoridad en el plazo establecido por el Artículo 141°;

Que oportuna y expresamente los Señores Intendentes Municipales han requerido la necesidad de concurrir al acto eleccionario independientemente de los comicios Provinciales y Nacionales, lo cual favorece y contribuye al ejercicio cívico, evitando la superposición e incidencia de los mismos en aquellos;

Que en ese orden, y en resguardo del acto eleccionario Municipal propiamente dicho, solicitado por los Jefes Comunales, resulta necesario establecer una fecha cierta del mismo, por lo que en cumplimiento con el Artículo 225° de la Ley O N° 2.431 se ofrece a los municipios de la Provincia de Río Negro la prestación del Servicio Electoral a cargo del Erario provincial, para el día 03 de mayo de 2.015;

Que, a tal efecto, encomiéndase al Ministerio de Gobierno que acuerde con las autoridades de los distintos municipios de la Provincia la fecha de realización de los comicios y prestación del servicio electoral de acuerdo a lo previsto en el presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ofrecer el Servicio Electoral a los Municipios de la Provincia para el día 03 de Mayo de 2.015.

Art. 2º - Todas las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, del ámbito municipal, se regirán por las normas de la Ley O Nº 2.431 Código Electoral Provincial y de Partidos Políticos, y las respectivas Cartas Orgánicas.

Art. 3º - Remítase copia al Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Art. 4º - El Decreto entrará en vigencia a partir de la firma del mismo.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 931/SAyDS/2.014

Viedma, 22 de Diciembre de 2014.

VISTO: El Expediente Nº 073.942/SAyDS/2.011, caratulado: "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA"; y el Expediente Nº 044376/SAyDS/2014, caratulado: "LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA - REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA"; sendos del Registro de la Secretaria General, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Nº 25.675, Nº 4.741, M Nº 3.266, J Nº 3.284, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones N° 073.942/SAyDS/2.011 la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) dio inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para la reactivación del modulo experimental para enriquecimiento de uranio, en adelante denominado "Mock-up", del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (CTP) situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia; conforme lo previsto por la Ley M Nº 3.266;

Que la documentación técnica presentada inicialmente por CNEA se integró con el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente a la reactivación del "Mock up" del CTP, elaborado por el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue (CRUB-UNCO), y su Plan de Gestión Ambiental elaborado por la Gerencia Ambiental de la CNEA;

Que conforme la memoria descriptiva del proyecto, el denominado "Mock Up" se encuentra emplazado en el CTP sito en el Departamento de Pilcaniyeu, con acceso desde la ruta nacional Nº 23, a la altura del kilómetro 576. La superficie cubierta del CTP es de aproximadamente 31 hectáreas de las cuales 19 hectáreas corresponden a Plantas de Procesos y otras 12 hectáreas a Instalaciones de Servicios. La superficie de las instalaciones a ser utilizadas en el proyecto sujeto al presente EIA es de aproximadamente 11 hectáreas denominado Pilca II;

Que con fecha 9 de enero de 2014 se aprobó mediante resolución Nº 010/SAyDS/2014 el EsIA correspondiente al. proyecto de reactivación del "Mock up" del CTP, elaborado por el CRUB-UNCO, y su Plan de Gestión Ambiental elaborado por la Gerencia Ambiental de la CNEA, ambos pre-sentados por la Comisión Nacional de Energía Atómica, con distintos condicionamientos (artículo 1º);

Que, asimismo, la SAyDS (artículo 3º de la resolución referenciada) se reservó las facultades y derechos como Autoridad de Aplicación de la ley M Nº 3266 para efectuar el control y verificación de las obras, así como realizar correcciones y solicitar modificaciones que estime convenientes por la conveniencia ambiental y para mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar;

Que en el marco del expediente judicial N° 27230/14 el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro ordenó, con fecha 13 de noviembre de 2014, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro convocar a audiencia pública para el tratamiento del referido proyecto de conformidad con la normativa legal pertinente;

Que en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3.284, la cual define la Audiencia Pública como "una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella";

Que podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con una antelación mínima de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25 Ley J Nº 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 inc. h);

Que el expediente y sus antecedentes estarán a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que conforme el Artículo 18 de la Ley J Nº 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente e inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que 48 horas antes de la realización de la audiencia pública deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia (cfr. art. 28 Ley J Nº 3.284);

Que, la Asesoría Letrada de la SAyDS, en consonancia con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, recomendó que se invite - a la Audiencia Publica a realizarse- al Técnico Evaluador Especialista oportunamente designado por esta Secretaria con la finalidad de que brinde las explicaciones pertinentes en marco de su intervención en la presentes actuaciones;

Que en orden a los dictaminado por la Asesoría Letrada resulta oportuno y conveniente invitar en calidad de Expositor al Ingeniero HUGO EDGARDO VICENS -designado por resolución Nro. 239/SAyDS/13 como técnico evaluador de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro- a la Audiencia Pública que por la presente se convoca;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794 y el Decreto Nº 182/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el proyecto correspondiente a la reactivación del modulo experimental para enriquecimiento de uranio ("Mock-up") del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia, presentado por Comisión Nacional de Energía Atómica en el marco del Expediente Nº 073.942/SAyDS/2.011, caratulado "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°: Invítese al Municipio de Pilcaniyeu, a adherirse a la presente y prestar su colaboración.-

Art. 4°: Invítese como expositor al Ingeniero HUGO EDGARDO VICENS a la Audiencia Pública que por la presente se convoca.-

Art. 5°: Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 6°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3.284.-

Art. 7°: Publíquese en la página web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: http://www.ambiente.rionegro.gov.ar

Art. 8°: Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de su pronunciamiento.

Art. 9°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, publíquese y Archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

ANEXO
Resolución Nº 931/SAyDS/2.014

Artículo 1°. - CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La audiencia pública es convocada por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARIA

DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación al proyecto correspondiente a la reactivación del modulo experimental para enriquecimiento de uranio (Mock-up) del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia, presentado por Comisión Nacional de Energía Atómica en el marco del Expediente Nº 073.942/SAyDS/2.011, caratulado "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.-

1.3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 27 de febrero de 2015, en el Salón de Actos del Municipio de Pilcaniyeu, sito entre las calles Sayhueque y Choiques de la localidad de Pilcaniyeu, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

1.4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 073.942/SAyDS/2.011, caratulado "REACTIVACION DEL MODULO EXPERIMENTAL PARA ENRIQUECIMIENTO DE URANIO - COMPLEJO TECNOLOGICO PILCANIYEU - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón Nº 275 3º Piso de la ciudad de Viedma (Tel: 02920 - 420282 / 423391); 2) Municipio de Pilcaniyeu, sito en calle Sayhueque s/n (Tel: 0294 - 4497522 / 4497523); y 3) Delegación Bariloche de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en calle Pasaje Gutiérrez Nº 983 (Tel: 0294 - 4431113).

1.5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

1.6. EXPOSITORES: Según el Art. 17 de la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Santiago Ramos Luna y/o Guillermo Ceballos y/o Mauricio Merlotti, y/o Alvaro Larreguy, oficiarán -indistintamente- como Secretarios de la misma, debiendo leer el orden del día; y, la Sra. Patricia Ramírez y/o Edgardo Santos Rosa, y/o Marta Frank por la Fundación Centro Patagónico para el Fortalecimiento de la Gestión Pública participara/n de moderadores en el desarrollo del debate.

1.8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.9. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3.284.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 09

Viedma, 09 de Enero de 2015

Visto, el Registro N° 431 de la Asociación Civil denominada "Club Atlético Almafuerte", con domicilio en la Localidad de Choele Choel, el Expte. N° 12856-IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora; y

CONSIDERANDO:

Que la última convocatoria a asamblea del día 07 de Diciembre de 2014, fue dejada sin efecto por motivos de presentación irregular en los estados contables de la entidad;

Que con fecha 10/12/2014 socios de la entidad presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que esta Inspección General mediante telegrama de fecha 10/12/2014 intimo a la asociación, plazo de Diez (10) días, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de los ejercicios contables cerrados al 30/09/2013 y 30/09/2014 y renovación de autoridades, no habiendo dado respuesta alguna por parte de las autoridades;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por un grupo de socios siendo los Señores Oscar Alejandro Monzon D.N.I. N° 22.684.530, Federico Contreras D.N.I. N° 30.951.071 y Oscar Alarcón D.N.I. 13.390.702, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Club Atlético Almafuerte" con domicilio en la localidad de Choele Choel, la que estará integrada por los socios Sres Oscar Alejandro Monzón D.N.I. N° 22.684.530, Federico Contreras D.N.I. N° 30.951.071 y Oscar Alarcón D.N.I. N° 13.390.702, quienes en el plazo de ciento veinte (120) días deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.-

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 10

Viedma, 09 de Enero de 2015

Visto el expediente N° 071959-G-2014, por el cual la Comunidad denominada "Lof Ignacio Llanquín", solicita el reconocimiento como persona jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición N° 11/2014 del CO.DE.CI, de fecha 22 de diciembre la Comunidad ha cumplido los requisitos exigidos por Constitución Nacional art. 75° Inc. 17;

Que dicha comunidad también cumplió con el Convenio Internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nacional N° 23.302, Art. 42° de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 2.287;

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la Resolución N° 4.811/ 96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 firmado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 3142 del Ministerio de Gobierno.

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer, como persona jurídica a la Comunidad Mapuche denominada: "Lof Ignacio Llanquín", constituida y con domicilio en lote bis, sección V, Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia, conforme a Resolución N° 4811/96 de la secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 entre Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Regístrese bajo el número Cincuenta y Uno (N° 51) en este Organismo.

Art. 3°.- Comuníquese, tómese razón, publíquese y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 11

Viedma, 09 de Enero de 2015

Visto el expediente N° 014425-G-2012, por el cual la Comunidad denominada "Comunidad Mapuche Tambo Baez" (Nahuel Huapi- Bariloche), solicita el reconocimiento como persona jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición N° 12/2014 del CO.DE.CI, de fecha 22 de diciembre la Comunidad ha cumplido los requisitos exigidos por Constitución Nacional art. 75° Inc. 17;

Que dicha comunidad también cumplió con el Convenio Internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nacional N° 23.302, Art. 42° de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 2.287;

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la Resolución N° 4.811/ 96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 firmado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 3142 del Ministerio de Gobierno.

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer, como persona jurídica a la Comunidad denominada: "Comunidad Mapuche Tambo Baez", constituida y con domicilio en Colonia Pastoril Nahuel Huapi, lote 94, Departamento Bariloche de esta Provincia, conforme a Resolución N° 4811/96 de la secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 entre Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Regístrese bajo el número: Cincuenta (N° 50) en este Organismo.

Art. 3°.- Comuníquese, tómese razón, publíquese y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 018

Viedma, 12 de enero de 2015.

Visto, la Ley N° 5025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1° de la misma se han establecido las alícuotas y mínimos para el ejercicio fiscal 2015 del Impuesto Inmobiliario;

Que por Resolución Nº 1154/14 "ART", se ha fijado el cronograma de vencimientos del citado impuesto, debiendo en consecuencia determinar el monto de las Cuotas Nros. 1 a 6 del año 2015, de los inmuebles urbanos y suburbanos básicos, subrurales, suburbanos mixtos y la Cuota Única de los inmuebles rurales;

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas al suscripto por el Art. 5° de la Ley I N° 2686 y Art. 18 de la Ley I N° 1622.

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar como importe de las cuotas 1 a 6 del Impuesto Inmobiliario/2015 de los inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales y suburbanos mixtos, el monto que se obtenga de aplicar las siguientes pautas:

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales mixtos en general: Determinar el impuesto total correspondiente al año 2015, conforme a la Ley N° 5025, tomando como base imponible, las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2015, Resolución 1124/2014 "A.R.T.". Cuando los objetos tengan como destino Hotel y/o Apart Hotel, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8), equivalente al 20% de exención del impuesto total, que se aplicará a pedido del contribuyente, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos mediante Resolución N° 441/08 "DGR".

 El importe obtenido se dividirá por seis (6), constituyendo el resultante el monto de cada cuota:

 - Cuotas Nros. 1 a 6/2015 = Impuesto 2015 dividido 6.

b) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales y suburbanos mixtos que sean dados de alta durante el año corriente: Según el Art. 14 de la Ley I N° 1622, la fecha de alta determinará la cantidad de cuotas que le corresponde para el año, la que se calculará de la siguiente forma:

Fecha de Alta		Cant. Cuotas Año Alta
Desde	*Hasta*	**(Qe)**
01/01/15 -	28/02/15	5
01/03/15 -	30/04/15	4
01/05/15 -	30/06/15	3
01/07/15 -	31/08/15	2
01/09/15 -	31/10/15	1
01/11/15 -	31/12/15	0

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año
Qe = cantidad de cuotas para el año de alta
Cpa = coeficiente de proporcionalidad para el año de alta
It = impuesto total
Ip = impuesto proporcional para el año de alta

Cálculo Cpa = Qe dividido Qt

Dicho coeficiente se aplica al impuesto total/2015 Ley I N° 5025 y el resultado obtenido es el Impuesto proporcionado para el año de alta:

Ip = It x Cpa.

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), según el tipo de inmueble, utilizando el Ip obtenido.

c) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos; subrurales y suburbanos mixtos cuyos valores fiscales fueran modificados durante el presente período fiscal: Según el Art. 14 de la norma legal antes citada, 4to. párrafo, la fecha de cambio determinará la cantidad de cuotas afectadas por la nueva valuación fiscal:

Fecha de Cambio		Cant. Ctas. c/Nueva Valuac.
Desde	*Hasta*	**(Qn)**
01/01/15 -	28/02/15	5
01/03/15 -	30/04/15	4
01/05/15 -	30/06/15	3
01/07/15 -	31/08/15	2
01/09/15 -	31/10/15	1
01/11/15 -	31/12/15	0

Se deberá calcular el impuesto proporcionado para el año del cambio avalúo, dado que en el mismo, interviene el impuesto correspondiente a la valuación fiscal anterior y el obtenido por la nueva.

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año
Qa = cantidad de cuotas con impuesto anterior
Qn = cantidad de cuotas con impuesto nuevo
Ia = impuesto total con valuación anterior
In = impuesto total con nueva valuación
Cpa = coef. de proporcionalidad del Ia
Cpn = coef. de proporcionalidad del Ia
Ip = impuesto proporcional para el año de cambio
Qa = Qt menos Qn

Cálculo:

Cpa = Qa dividido Qt
Cpn = Qn dividido Qt
Ip = (Ia x Cpa) + (In x Cpn)

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), utilizando como valor del Impuesto el obtenido (Ip).

Art. 2º - Fijar como importe de la Cuota Única del Impuesto Inmobiliario/2015 de los inmuebles rurales, el monto que se obtenga de aplicar el siguiente procedimiento:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2015, conforme a la Ley N° 5025, inciso d), artículo 1°, tomando como base imponible las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2015, Resolución N° 1124/2014 "A.R.T.", cuyo importe resultante será el monto de la Cuota Única/2015.-

En el caso de altas de nuevas parcelas rurales, el impuesto se proporcionará a partir del período bimestral siguiente de la fecha de vigencia del plano y en el caso de las bajas será proporcional a los períodos bimestrales involucrados hasta la fecha de su vigencia.-

En los casos que tengan cambio de valuación fiscal, el impuesto se proporcionará teniendo en cuenta la valuación anterior hasta el período bimestral de la fecha de vigencia del cambio y desde el período bimestral siguiente conforme a la nueva valuación.-

Art. 3º - En aquellos objetos, en que el impuesto total año/2015, resultare inferior a los importes establecidos en el punto 2) del Art. 1° de la Ley N° 5025, se deberá considerar los montos mínimos fijados para cada tipo de inmueble.-

Art. 4º - Al momento de la liquidación de cada una de las cuotas del período fiscal 2015, se deberá tener en cuenta la Bonificación-Incentivo, según Ley N° 5025.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva.

Resolución Nº 019

Viedma, 12 de Enero de 2015

Visto, la Ley N° 5025; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5025 Título III Impuesto de Sellos Capítulo II Actos en General, Art. 16 Inc. i) se establecen las alícuotas a aplicar en el impuesto de sellos, a las operaciones de compraventa de vehículos automotores (0km y usados);

Que por la Ley N° 5025 Título VI Impuesto a los Automotores, en el Art. 26, se establece para aquellos Automotores encuadrados dentro del Grupo "B-1" una alícuota del tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I N° 1284;

Que a continuación en el mismo párrafo, se fija una alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal, cuando los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Rio Negro en las actividades productivas que se establezcan mediante la reglamentación;

Que en el Título VIII Capítulo I en el artículo N° 43 establece un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2015, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias;

Que el artículo N° 44 determina los porcentajes a aplicar en cada caso de acuerdo a los ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior o, en el caso de actividades industriales y/o de fabricación realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro;

Que en el Capítulo II, artículos N° 46 y N° 47 del mismo cuerpo legal se establece un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores;

Que en el Capítulo III, artículo N° 48 se establece un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario;

Que en el artículo N° 50 se fija una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto durante el primer bimestre del año 2015;

Que es necesario reglamentar las normas citadas precedentemente para la correcta aplicación de las mismas;

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 5025, por el cual se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la misma, como asimismo en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 5° de la Ley I N° 2686 en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Impuesto de Sellos

Artículo 1°.- Entiéndase por Concesionarias Oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, de conformidad a lo previsto por el artículo 16° inciso i), punto a) de la Ley N° 5025, aquellas que, encontrándose inscriptas en el Registro de Comerciantes Habitualistas de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor, posean la sede principal de los negocios, sucursal, agencia o puntos de venta en ésta Provincia.

Art. 2°.- La existencia de sucursales, agencias o puntos de venta de las Concesionarias Oficiales en la Provincia de Río Negro deberá acreditarse en las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la presentación de los formularios 499 de la ART y la "Constancia de puntos de venta y domicilio" obtenida del servicio con clave fiscal de la AFIP "ABM de Puntos de Venta".

Art. 3°.- Según lo dispuesto por el artículo 16° inciso i), punto a) 1) se considerará que el bien se encuentra registrado a nombre de la Concesionaria Oficial siempre que conste una factura de venta emitida por su propia cuenta y orden en uno de los puntos de venta que posea en la Provincia de Río Negro acreditados de conformidad al artículo anterior.

Art. 4°.- Se encontrarán comprendidas en el artículo 16° inciso i), punto b) todas aquellas operaciones no celebradas con concesionarios oficiales radicados en la Provincia de Río Negro, incluyendo aquellas celebradas entre particulares, ya sea que se trate de automóviles cero kilometro o usados.

Art. 5°:- Entiéndase alcanzado por el beneficio del Artículo 16° punto i) de la ley N° 5025, las operaciones efectuadas bajo la modalidad de Planes de Ahorro, cuya facturación se realice directamente por las fábricas de la industria automotriz y de motovehículos siempre y cuando la factura de venta consigne que la unidad fue entregada por un concesionario oficial radicado en la Provincia de Río Negro.

Art. 6°.- Entiéndase que en la compra-venta de vehículos usados celebrados por intermedio de concesionarias oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, la inmediata trasferencia a que hace alusión el Art. 16 Inc. i) punto a) 2) de la ley 5025, operará siempre que se realice la misma dentro del plazo de 90 días hábiles administrativos contados desde la primera rúbrica del Contrato de Transferencia e inscripción del Dominio (Formulario 08 RNPA).

Impuesto Automotor

Art. 7°.- Para acceder a la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%), establecida en el artículo 26° de la Ley N° 5025 referida a los automotores del Grupo B1, los Contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
b) Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el período cuyo vencimiento opere el penúltimo mes anterior a la fecha de facturación de la cuota por la cual se pretende la reducción de la alícuota.
c) Tener declarada como actividad principal alguna de las que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 8°.- Los Contribuyentes podrán hacer uso de la alícuota del 2,5 % para aquellos automotores encuadrados dentro del Grupo B1 a que hace mención el Art. 26 de la Ley N° 5025 a partir del momento en que den cumplimiento a los requisitos que se establecen en el Art. 7° de la presente. El presente beneficio corresponderá para todas las cuotas no vencidas del año fiscal en curso.

Incentivos y Bonificaciones

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Art. 9°.- El incentivo por cumplimiento fiscal establecido en el artículo 43° de la Ley N° 5025 para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo o Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, corresponderá a aquellos que abonen dicho impuesto en tiempo y forma, a partir del anticipo 01/2015.

Art. 10°.-A los fines de acceder a la bonificación que establece el artículo N° 44 de la Ley N° 5025, los contribuyentes deberán tener registrados ante la Agencia de Recaudación Tributaria, los datos que a continuación se detallan en forma correcta y actualizada:

- Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres)
- Domicilio Fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde se reside habitualmente, donde sean válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que se realicen)
- Domicilio fiscal electrónico.

Los responsables podrán verificar la información que posee la Agencia de Recaudación Tributaria mediante el sitio web http://www.agencia.rionegro.gov.ar, en el menú "Servicios en Línea", dentro de la opción "Constancia de Inscripción". De no coincidir con la realidad, deberá actualizar la información a través de los servicios que a tal efecto se encuentren disponibles en la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria o en su caso, mediante la presentación del formulario N° 434 o N° 485 según corresponda en la oficina de la Agencia más cercana a su domicilio.

Art. 11.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, encuadrados en el Art. 43 de la Ley N° 5025 que inicien la actividad, gozarán de los beneficios de la norma a partir del primer anticipo.

Impuesto Automotor e Impuesto Inmobiliario

Art. 12º.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en los artículos N° 46, N° 47 y N° 48 de la Ley N° 5025 serán aplicables siempre que se cumplan con los parámetros fijados en el Anexo II, que forma parte de la presente.

Asimismo, para gozar de los beneficios deberán contar con los datos que se detallan a continuación en forma correcta y actualizada:

- Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres)
- Domicilio Fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde se reside habitualmente, donde sean válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que se realicen).

Los responsables podrán verificar la información que posee la Agencia de Recaudación Tributaria mediante el sitio web http://www.agencia.rionegro.gov.ar, en el menú "Servicios en Línea", dentro de la opción "Constancia de Inscripción". De no coincidir con la realidad, deberá actualizar la información a través de los servicios que a tal efecto se encuentren disponibles en la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria o en su caso, mediante la presentación del formulario N° 434 en la oficina de la Agencia más cercana a su domicilio.

Art. 13º.- Los propietarios de los vehículos que pretendan beneficiarse con la bonificación establecida en el artículo N° 46 de la Ley N° 5025, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1.- Presentar una declaración jurada individualizando los dominios afectados a la actividad.

2.- Ser propietario de los vehículos cuyo impuesto automotor pretende bonificar.

3.- Estar inscripto en la AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria con la actividad correspondiente.

4.- Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de la solicitud.

5.- En caso de corresponder, deberán acreditar la situación laboral del personal dependiente, presentando el formulario de alta respectivo emitido por la AFIP, y el último pago del formulario N° 931 también perteneciente a ese organismo nacional.

6.- La presente bonificación corresponderá siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 12 y el Anexo II de la presente resolución.

7.- Aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte, deberán presentar copia del Certificado de Habilitación correspondiente.

8.- Presentar Certificado de Libre de Deuda por todos los tributos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 14º.- A los fines de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo N° 46 de la Ley N° 5025, entiéndase por deuda exigible:

1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos: deudas vencidas al vencimiento de cada anticipo mensual.
2. Impuesto Automotor / Inmobiliario: deudas vencidas al 2° vencimiento de cada cuota.
3. Planes de Pago: cuotas vencidas al 2° vencimiento de cada cuota.

Art. 15.- Para acceder a la bonificación establecida en el inciso 2° del Art. 48 de la Ley N°5025, los Contribuyentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscripto en la actividad de "Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y albergues transitorios por hora" (código 632018) para contribuyentes directos y "Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora" (código 551220) para contribuyentes de convenio multilateral.
2. Ser titular del inmueble en el que se desarrolla la actividad.
3. Presentar Certificado de Libre de Deuda por todos los tributos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 16º.- Podrán acceder a la bonificación establecida en el inciso 3° del artículo N° 48 de la Ley N° 5025, los Contribuyentes que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Ser titular del inmueble que se pretende bonificar.
2. Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de solicitar el beneficio.
3. Estar inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Río Negro y desarrollar la actividad por la cual se estableció en el parque industrial en forma total ó parcial.

Art. 17º.- La bonificación del cinco por ciento (5%) para los impuestos inmobiliario y a los automotores establecida en el artículo N° 49 de la Ley N° 5025, corresponderá a aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago mediante débito automático en cuenta (Débito Directo) a partir de la cuota 01/2015. Para gozar de dicho beneficio, la adhesión al débito deberá hacerse efectiva, para cada cuota, antes de los plazos indicados en el Anexo II de la presente.

Art. 18º.- La bonificación establecida en el artículo N° 50 del quince por ciento (15%) por pago total del año corresponderá exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del Impuesto Automotor o Inmobiliario hasta el 27/02/2015 inclusive.

Art. 19º.- Cuando el contribuyente posea un crédito en su cuenta corriente, proveniente únicamente de pagos realizados en concepto de Impuesto Inmobiliario o de Impuesto Automotor, el mismo podrá ser aplicado al pago del impuesto total por el ejercicio 2015, correspondiéndole la bonificación establecida en el artículo N° 50 de la Ley N° 5025, siempre y cuando el trámite de acreditación se efectúe y finalice con anterioridad al 27/02/2015.

En caso de que esta aplicación no alcanzara a cubrir el total del impuesto anual, se deberá liquidar la diferencia para que sea abonada en efectivo y así, una vez que la misma sea acreditada por el banco e imputada a la cuenta corriente, se tendrá como cancelado el total del impuesto.

Dicho crédito dejará de generar intereses a favor del contribuyente al momento en que éste opte por cancelar el impuesto total del año y sea generada la liquidación de pago por la oficina de la Agencia de la localidad.

Art. 20º.- Las oficinas al momento de certificar el pago del total del año 2015, deberán aclarar que según el artículo N° 50 de la norma, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

Por tal motivo las certificaciones del pago por el total del año estarán sujetas a lo dispuesto en el mencionado artículo.

Art. 21º.- Entiéndase por impuesto pagado en tiempo y forma aquel que fuere presentado y pagado al día de su vencimiento mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria, cumplimentados en todo su contenido.

Art. 22º.- Respecto de los contribuyentes que hubieren gozado de los beneficios de la Ley I N° 4378 (modificada por la Ley 4451), artículos 2°, 7° y 9° Clase B, se les reconocerán los derechos oportunamente adquiridos, en tanto los planes de facilidades de pagos suscriptos al 31/12/2009 se encuentren plenamente vigentes, conforme los parámetros establecidos en el Anexo III que se agrega a la presente.

Art. 23º.- La presente resolución tiene vigencia a partir del 1° de enero del año 2015.

Art. 24º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva, Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº 019/2015

Listado de Actividades

Cría de animales

111112 Cría de ganado bovino.
111120 Invernada de ganado bovino.
111139 Cría de animales de pedigrí excepto equino. Cabañas.
111147 Cría de ganado equino. Haras.
111155 Producción de leche. Tambos.
111163 Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
111171 Cría de ganado porcino.
111198 Cría de animales destinados a la producción de pieles.
111201 Cría de aves para producción de carnes.

111228 Cría y explotación de aves para producción de huevos.
111236 Apicultura.
111244 Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)

Agricultura
111279 Cultivo de manzanas y peras
111287 Cultivo de frutales no clasificados en otra parte
111252 Cultivo de vid.
111260 Cultivo de cítricos.
111295 Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte.
111309 Cultivo de arroz.
111317 Cultivo de soja.
111325 Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte.
111333 Cultivo de algodón.
111341 Cultivo de caña de azúcar.
111368 Cultivo de té, yerba mate y tung.
111376 Cultivo de tabaco.
111384 Cultivo de papas y batatas.
111392 Cultivo de tomates.
111406 Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte.
111414 Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos.
111481 Cultivos no clasificados en otra parte.
111283 Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior.
111291 Cultivo de frutales no clasificados en otra parte, con proceso posterior . Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:
113018 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:
121010 Explotación de bosques, excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.).
121029 Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques).
122017 Corte, desbaste de troncos y madera en bruto.

Pesca y servicios conexos:
130112 Pesca artesanal de altura y costera (marítima).
130210 Pesca artesanal fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.
130109 Pesca de altura y costera (marítima).
130206 Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos:
130214 Servicios relacionados con la actividad pesquera no clasificados en otra parte.

Explotación de minas y canteras:
210013 Explotación de minas de carbón.
230103 Extracción de mineral de hierro.
230200 Extracción de minerales metálicos no ferrosos.
290114 Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.).
290122 Extracción de arena.
290130 Extracción de arcilla.
290149 Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso. etc.).
290203 Extracción de minerales para la fabricación de carbonos y productos químicos (incluye guano).
290300 Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas.-

ANEXO II

A LA RESOLUCIÓN Nº 019/2015

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES				IMPUESTO INMOBILIARIO			
CUOTA/AÑO		BONIFICACION (1) (2) (3)	FECHA LÍMITE (3)	CUOTA/AÑO		BONIFICACION (1) (3) (4)	FECHA LÍMITE (3)
01/2015	Deuda Anterior y Cuota 05/2014 pagada hasta 10/11/2014	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 180.000 10%	29/12/2014	01/2015	Deuda Anterior y Cuota 05/2014 pagada hasta 15/10/2014	General 25% Parque Industrial 50% Valuación Mayor a $ 500.000 10% Baldío 0% Hoteles o Apart hoteles 40%	22/12/2014
02/2015	Deuda Anterior y Cuota 06/2014 pagada hasta 13/01/2015	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 180.000 10%	26/02/2015	02/2015	Deuda Anterior y Cuota 06/2014 pagada hasta 15/12/2014	General 25% Parque Industrial 50% Valuación Mayor a $ 500.000 10% Baldío 0% Hoteles o Apart hoteles 40%	28/01/2015
03/2015	Deuda Anterior y Cuota 01/2015 pagada hasta 13/03/2015	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 180.000 10%	23/04/2015	03/2015	Deuda Anterior y Cuota 01/2015 pagada hasta 27/02/2015	General 25% Parque Industrial 50% Valuación Mayor a $ 500.000 10% Baldío 0% Hoteles o Apart hoteles 40%	25/03/2015
04/2015	Deuda Anterior y Cuota 02/2015 pagada hasta 11/05/2015	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 180.000 10%	25/06/2015	04/2015	Deuda Anterior y Cuota 02/2015 pagada hasta 17/04/2015	General 25% Parque Industrial 50% Valuación Mayor a $ 500.000 10% Baldío 0% Hoteles o Apart hoteles 40%	27/05/2015
05/2015	Deuda Anterior y Cuota 03/2015 pagada hasta 10/07/2015	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 180.000 10%	27/08/2015	05/2015	Deuda Anterior y Cuota 03/2015 pagada hasta 15/06/2015	General 25% Parque Industrial 50% Valuación Mayor a $ 500.000 10% Baldío 0% Hoteles o Apart hoteles 40%	29/07/2015
06/2015	Deuda Anterior y Cuota 04/2015 pagada hasta 11/09/2015	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 180.000 10%	29/10/2015	06/2015	Deuda Anterior y Cuota 04/2015 pagada hasta 14/08/2015	General 25% Parque Industrial 50% Valuación Mayor a $ 500.000 10% Baldío 0% Hoteles o Apart hoteles 40%	23/09/2015
				01/2015 RURAL	Deuda Anterior y Cuota 05/2014 pagada hasta 22/12/2014	General 25% Valuación Mayor a $ 500.000 10%	22/12/2014

Cra. LAURA MARIELA MANZANO
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Provincia del Río Negro

(1) - Deben cumplimentar todos los requisitos.-
(2) - Para la bonificación del 40% de transporte deben estar inscriptos en IIBB grupo B2,B3,B1-tipo de vehiculos 41 y 47 -taxis, remises y transporte A1 (tipo 12 y 04).-
(3) - Bonificación adicional 5% si se adhiere al Débito directo antes de la fecha límite.-
(4) - Bonificación 40% Hoteles o Apart hoteles, explotados por sus titulares y libres de deuda en todos los impuestos provinciales.-

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN Nº 019/2015
Ley 4378 / 4451

Año 2015 - Incentivo - Bonificación

Planes al 31/12/2009 vigentes y anticipos corrientes al día

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES e INMOBILIARIO

Cuota/Año	*Contribuyentes en General: 20%* *Transporte - Taxis - Parques Industriales: 30%*	
	Deuda Anterior Pagada o Regularizada	**Cuota Pagada**
01/2015	06/2009 y Ant. Pagadas o regularizadas al 31/12/2009	01/2010 a 05/2014 pagadas al 2do. Vcto. de cada cuota
02/2015	06/2009 y Ant. Pagadas o regularizadas al 31/12/2009	01/2010 a 06/2014 pagadas al 2do. Vcto. de cada cuota
03/2015	06/2009 y Ant. Pagadas o regularizadas al 31/12/2009	01/2010 a 01/2015 pagadas al 2do. Vcto. de cada cuota
04/2015	06/2009 y Ant. Pagadas o regularizadas al 31/12/2009	01/2010 a 02/2015 pagadas al 2do. Vcto. de cada cuota
05/2015	06/2009 y Ant. Pagadas o regularizadas al 31/12/2009	01/2010 a 03/2015 pagadas al 2do. Vcto. de cada cuota
06/2015	06/2009 y Ant. Pagadas o regularizadas al 31/12/2009	01/2010 a 04/2015 pagadas al 2do. Vcto. de cada cuota
RURALES 01/2015 Cuota Única	Año 2009 y Ant. Pagadas o regularizadas al 31/12/2009	1/2010, 1/2011, 1/2012, 1/2013 y 1/2014 pagadas al 2do. Vcto. De cada cuota

———

Resolución Nº 022

Viedma, 13 de enero de 2015.

Visto, el Expte. N° 108.352-O-2014 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a un exhaustivo análisis efectuado por la Agencia de Recaudación Tributaria, teniendo en cuenta parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que de acuerdo al Art. 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que la empresa Omint ART S.A. Cuit. N° 30-71234180-3 con domicilio en la calle Pellegrini N° 1363, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Arts. 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2.686 concordantes con el Art. 3° de la Ley N° 4667.

Por ello,

La Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución N° 689/2014 a la firma Omint ART S.A., Cuit. N° 30-71234180-3, con domicilio en la calle Pellegrini Nº 1363, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Nro. de Inscripción 208018395.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oicial. Cumplido, archívese.

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 03

Expte. Nº 61951-DRS-14

Viedma, 5 de enero de 2015.

Visto el expediente de la referencia, sobre incumplimiento en el mantenimiento de la planta depuradora de líquidos cloacales de General Roca, a cargo de Aguas Rionegrinas S. A., y

CONSIDERANDO:

Que dada la obligación de A.R.S.A. de realizar todas las tareas y actividades idóneas para la prestación de los servicios y para el cumplimiento de las disposiciones del marco regulatorio y del Contrato de Concesión, y que el D.P.A. solicitó en reiteradas oportunidades la corrección de anomalías que se observan en la planta depuradora;

Que el tema fue tratado en la reunión que mantuvo el Ente Regulador con los Jefes de Servicios de A.R.S.A. (fs. 10, 19/06/14) y asimismo personal de la Delegación Regional Zona Alto Valle del D.P.A. labró el Acta de Inspección N° 409 (fs. 14; 4/09/14) y remitió un informe de inspección de la planta depuradora (fs. 18/20);

Que la Dirección de Regulación de Saneamiento remitió las Comunicaciones N° 5764 DPA/ARSA (fs. 16) y N° 5786 DPA/ARSA (fs. 17);

Que a través de la Comunicación N° 5817 DPA/ARSA (fs. 21; 4/11/14) se intimó a A.R.S.A. a dar respuesta a la Comunicación N° 5764 DPA/ARSA en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el Contrato de Concesión;

Que dado que a la fecha no se ha recibido respuesta escrita ni se han realizado las acciones de mantenimiento y operativas solicitadas, la Dirección de Regulación de Saneamiento entiende que, en vista del incumplimiento, resulta pertinente la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato de Concesión, conforme a lo previsto por el Art. 75 del Contrato de Concesión vigente, encuadrando la falta en lo preceptuado por el Art. 75, Inc. g) del referido contrato;

Que a fs. 32 se ha valorizado el monto a aplicar al Concesionario por la sanción propuesta, conforme ello a lo previsto por el Art. 74, segundo párrafo del Contrato de Concesión, adoptando el 0,3% por día de incumplimiento, desde el 11 de noviembre hasta el 17 de noviembre, ambos inclusive;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el Art. 15, Inc. k) del Anexo I a la Ley J N° 3183 y concordantes, esto es, el Marco regulatorio para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales y los Arts. 74 y 75, Inc. g) y concordantes, del Contrato de Concesión vigente.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa Aguas Rionegrinas S.A. una multa de treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 35.692,60), en función de lo preceptuado por el Art. 75, Inc. g) del Contrato de Concesión vigente, ello en mérito a las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º - La empresa sancionada deberá abonar el importe fijado precedentemente en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de que la presente se encuentre firme.

Art. 3º - Requerir que la Concesionaria, en un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles implemente las acciones de mantenimiento y/o operación de la planta depuradora, conforme a lo requerido por el Ente Regulador en la Comunicación N° 5764 DPA/ARSA.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 12

Expediente N° 20551-IGRH-13

Viedma, 06 de Enero de 2015

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita Autorización de Uso de Agua Pública - Alberto Luis Diez - Mallín Ahogado - El Bolsón; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor José Alberto Artero en carácter de apoderado de la Parcela 257635 - propiedad de Alberto Luis Diez - Mallín Ahogado , solicitando la Autorización de uso de agua pública de origen superficial con fines de abastecimiento humano y riego de parques y jardines;

Que a fs. 37, el Municipio de El Bolsón (MEB) otorga el visado de los planos del Loteo y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y el certificado de Aptitud Ambiental autorizando al proyecto;

Que a fs. 15/27, 47/48 y 132/183 se incorporan distintos tipos de documentación técnica vinculada al proyecto de abastecimiento de agua potable y saneamiento parcelario;

Que las características de las obras de captación y el volumen de agua a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y no comprometen la disponibilidad de la fuente de abastecimiento (Arroyo Los Repollos);

Que a fs. 184 obra la aprobación del proyecto de abastecimiento de agua potable y saneamiento emitido por la Subdirectora de Co.Ca.P.Rhi - Departamento Provincial de Aguas;

Que cumplimentada la documentación, conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna, conforme constancias obrantes a fs. 185/191;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b 4) y 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública para abastecimiento humano y riego de parques y jardines al predio ubicado en el Paraje Mallín Ahogado, cuya nomenclatura Catastral es 20-1-257635 propiedad del Sr. Alberto Diez, representado por su Apoderado Sr. José A. Artero con domicilio legal en calle San Martín N° 1643 de la localidad de El Bolsón.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial captada desde el arroyo Los Repollos y el caudal máximo a extraer mediante bombeo es de 6 lt/seg.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para los usos previstos, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante a fs. 15/27, 47/48 y 132/183.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 193/14, 194/14 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con los destinos previstos en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de quince (15) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas DPA.-

FALLOS

———

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC"Nº 79/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 51-DRC-2014 caratulado: "s/Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento – Rendición de Cuentas mes Octubre/2013.- Expte Nº", Nº 52-DRC-2014 caratulado: "s/Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento – Rendición de Cuentas mes Noviembre/2013.- Expte Nº" y Nº 169-DRC-2014 caratulado: "s/Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento – Rendición de Cuentas mes Diciembre/2013.-", todos del registro de este Tribunal de Cuentas y los expedientes Nº 77.033-G-2013 caratulado: "Ref: Rendición de Octubre/2013, Cta. Cte. Recaudadora Nº 900001953.-", Nº 77.034-G-2013 caratulado: "Ref: Rendición Octubre/ 2013, Cta. Cte. Pagadora Nº 900001722.-", Nº 77.340-G-2013 caratulado: "Ref, Rendición Noviembre 2013 Cta Cte Recaudadora Nº 900001953.-", Nº 77.399-G-2013 caratulado: "Ref; Rendición Noviembre/2013 - Cta Cte Pagadora Nº 900001722.-", Nº 71.011-G-2014 caratulado: "Ref: Rendición Diciembre/2013, Cta Cte Recaudadora Nº 900001953-" y Nº 71.012-G-2013 caratulado: "Ref: Rendición Diciembre/2013 – Cta Cte Pagadora Nº 900001722.-", todos del registro de MG Dirección de Comisiones de Fomento.

RESULTANDO:

Que por Resolución Nº 880/13, de fecha 06/06/13, se designa como firmantes para operar la cuenta corriente nº 900001722 al Secretario de Gobierno Sr. Ariel Alberto Gallinger, al Director de Comisiones de Fomento Sr. Guillermo Federico Oliva Tagle, al Sr. Director de Coordinación Administrativa Juan Manuel Ríos y a la Directora de Administración Sra. María Belén Patiño. Que por Decreto Nº 1662/13 se acepta la renuncia a partir del 31/10/13 al Sr. Juan Manuel Ríos al cargo de Director de Coordinación Administrativa y mediante Decreto Nº 1663/13 se designa a partir del 01/11/13 a la Sra. María Paz Malaccorto en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa. Que mediante Resolución Nº 1755/13, de fecha 20/11/13, se designa como firmantes para operar la cuenta corriente nº 900001722 al Secretario de Gobierno Sr. Ariel Alberto Gallinger, al Director de Comisiones de Fomento Sr. Guillermo Federico Oliva Tagle y a la Directora de Coordinación Administrativa Sra. María Paz Malaccorto. Asimismo, se desvincula como firmantes al Sr Juan Manuel Ríos y la Sra. María Belén Patiño. Que por Resolución Nº 215/12, de fecha 04/05/12, se designa como firmantes de la Cuenta Corriente Nº 900001953 al Tesorero de la Provincia de Rio Negro Sr. Isaías Kremer y al Subtesorero General de la Provincia Sr. Nicolás Martín.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período 01/10/2013 al 31/10/2013

	SALDO AL 30/09/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/10/13 $
Cta. Cte. Nº 900001953 - Recaudadora	7.889.576,28	639.641,52	193,60	8.529.024,20
Cta. Cte. Nº 900001722 – Pagadora	694.692,27	0,00	223.239,78	471.452,49
TOTALES	8.584.268,55	639.641,52	223.433,38	9.000.476,69

Período 01/11/2013 al 30/11/2013

	SALDO AL 31/10/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/11/13 $
Cta. Cte. Nº 900001953 - Recaudadora	8.529.024,20	637.417,62	193,60	9.166.248,22
Cta. Cte. Nº 900001722 – Pagadora	471.452,49	33.951,15	316.000,60	189.403,04
TOTALES	9.000.476,69	671.368,77	316.194,20	9.355.651,26

Período 01/12/2013 al 31/12/2013

	SALDO AL 30/11/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/12/13 $
Cta. Cte. Nº 900001953 - Recaudadora	9.166.248,22	614.093,17	254,10	9.780.087,29
Cta. Cte. Nº 900001722 – Pagadora	189.403,04	0,00	72.314,35	117.088,69
TOTALES	9.355.651,26	614.093,17	72.568,45	9.897.175,98

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por el período comprendido entre el 01/10/13 al 31/10/13 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 74/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por el período comprendido entre el 01/11/13 al 30/11/13 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 74/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - Aprobar la cuenta correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por el período comprendido entre el 01/12/13 al 31/12/13 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 74/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º el expediente Nº 76.176-G-13 remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º los expedientes Nº 76.408-G-13 y Nº 76.447-G-13 remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º - Hacer saber a las actuales autoridades del Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 74/2.014.

Art. 7º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 74/2.014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 80/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 266-DRC-2014 caratulado: "s/Fondo Especial de Asistencia Técnica s/Rendición de Cuentas mes Enero/2014.- Expte. Nº", Nº 290-DRC-2014 caratulado: "s/Rendición de Cuentas Fondo Especial de Asistencia Técnica mes Febrero/2014 – Exptes. Nº 71175/2014 (cta. recaudadora) y Nº 71174/2014 (cta. pagadora)" y Nº 417-DRC-2014 caratulado: "s/Rendición de Cuentas Fondo Especial Asistencia Técnica mes Marzo/2014.- Exptes. Nº 71286 (cta. recaudadora)", todos del registro de este Tribunal de Cuentas y los expedientes Nº 71.112-G-2014 caratulado: "Ref: Rendición Mes de Enero 2014 Cuenta Recaudadora Nº 900001956 del Fdo de Asistencia Técnica", Nº 71.113-G-2014 caratulado: "Ref: Rendición Mes de Enero/2014 Cuenta Pagadora Nº 900001957 del Fdo de Asistencia Técnica", Nº 71.175-G-2014 caratulado: "Ref; Rendición Mes de Febrero 2014 Cuenta Recaudadora Nº 900001956 del Fondo de Asistencia Técnica", Nº 71.174-G-2014 caratulado: "Ref; Rendición Mes de Febrero 2014 Cuenta Pagadora Nº 900001957 del Fdo de Asistencia Técnica", Nº 71.286-G-2014 caratulado: "Ref; Rendición Mes de Marzo/14. Cta. Recaudadora Nº 900001956 del Fdo. de Asistencia Técnica" y Nº 71.287-G-2014 caratulado: "Ref: Rendición Mes de Marzo/2014 – Cta Pagadora Nº 900001957 del Fdo. de Asistencia Tecnica", todos del registro de MG Dirección de Municipios.

RESULTANDO:

Que mediante Decreto Nº 44, de fecha 28/01/14, se da de baja a partir del 31/01/14 al Sr. Hugo Frantz Valenzuela en el cargo de Director de Municipios y al Sr. Ariel Alberto Gallinger en el cargo de Secretario de Gobierno. Que por Decretos Nº 71/14 de fecha 03/02/14, Nº 161/14 de fecha 19/02/14 y Nº 193/14 de fecha 20/02/14, se designa a partir del 01/02/14 al Sr. Ariel Alberto Gallinger en el cargo de Secretario de Gobierno, a la Sra. Sonia Suyay Urrutia en el cargo de Subsecretaria de Coordinación y Sr. Guillermo Federico Oliva Tagle en el cargo de Director de Municipios y Comisiones de Fomento respectivamente. Que por Resolución Nº 215/12, de fecha 04/05/12, se designa como firmantes de la Cuenta Corriente Nº 900001956 al Tesorero de la Provincia de Rio Negro Sr. Isaías KREMER y al Subtesorero General de la Provincia Sr. Nicolás Martín.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período 01/01/2014 al 31/01/2014

	SALDO AL 31/12/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/01/14 $
Cta. Cte. Nº 900001956 Recaudadora.	7.124.166,21	593.113,73	250.256,82	7.467.023,12
Cta. Cte. Nº 900001957 Pagadora.	556.124,58	250.000,00	733.175,45	72.949,13
Totales	7.680.290,79	843.113,73	983.432,27	7.539.972,25
Transf. E/Ctas.			(250.000,00)	
Egreso Real			733.432,27	

Período 01/02/2014 al 28/02/2014

	SALDO AL 31/01/14 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 28/02/14 $
Cta. Cte. Nº 900001956 Recaudadora.	7.467.023,12	647.370,60	254,10	8.114.139,62
Cta. Cte. Nº 900001957 Pagadora.	72.949,13	0,00	157,30	72.791,83
Totales	7.539.972,25	647.370,60	411,40	8.186.931,45

Período 01/03/2014 al 31/03/2014

	SALDO AL 28/02/14 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/03/14 $
Cta. Cte. Nº 900001956 Recaudadora.	8.114.139,62	760.032,98	1.550.272,25	7.323.900,35
Cta. Cte. Nº 900001957 Pagadora.	72.791,83	1.550.000,00	739.477,53	883.314,30
Totales	8.186.931,45	2.310.032,98	2.289.749,78	8.207.214,65
Transf. E/Ctas.			(1.550.000,00)	
Egreso Real			739.749,78	

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Fondo Especial Asistencia Técnica por el período comprendido entre el 01/01/14 al 31/01/14 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 75/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar la cuenta correspondiente al Fondo Especial Asistencia Técnica por el período comprendido entre el 01/02/14 al 28/02/14 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 75/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Fondo Especial Asistencia Técnica por el período comprendido entre el 01/03/14 al 31/03/14 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 75/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los expedientes Nº 77.046-G-13 y Nº 77.047-G-13 remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la

prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 3º los expedientes Nº 76.261-G-13, Nº 77.046-G-13 y Nº 77.047-G-13 remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º - Hacer saber a las actuales autoridades del Fondo Especial Asistencia Técnica, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 75/2014.

Art. 7º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 75/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 81/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 267-DRC-2014 caratulado: "s/Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento - Rendición de Cuentas mes Enero/2014.- Expte. Nº", Nº 341-DRC-2014 caratulado: "s/Rendición de Cuentas Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento – Febrero 2014 – Expte Nº" y Nº 425-DRC-2014 caratulado: "s/Rendición de Cuentas Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento mes Marzo/2014.- Expte. Nº", todos del registro de este Tribunal de Cuentas y los expedientes Nº 71.171-G-2014 caratulado: "Ref: Rendición Enero 2014 Cta Cte Recaudadora Nº 900001953", Nº 71.172-G-2014 caratulado: "Ref: Rendición Enero/2014 Cta Cte Pagadora N° 900001722", Nº 71.197-G-2014 caratulado: "Ref; Rendición Febrero 2014 Cta Cte Recaudadora Nº 900001953", Nº 71.198-G-2014 caratulado: "Ref; Rendición Febrero 2014 Cta Cte Pagadora Nº 900001722", Nº 71.432-G-2014 caratulado: "Ref; Rendición Marzo 2014 Cta Cte Recaudadora Nº 900001953" y Nº 71.431-G-2014 caratulado: "Ref: Rendición Marzo/2014, Cta Cte Pagadora Nº 900001722", todos del registro de MG Dirección de Comisiones de Fomento.

RESULTANDO:

Que por Resolución Nº 1755/13, de fecha 20/11/13, se designa como firmantes para operar la cuenta corriente nº 900001722 al Secretario de Gobierno Sr. Ariel Alberto Gallinger, al Director de Comisiones de Fomento Sr. Guillermo Federico Oliva Tagle y a la Directora de Coordinación Administrativa Sra. María Paz Malaccorto. Que mediante Decreto Nº 44/14 de fecha 28/01/14 se da de baja a partir del 31/01/14 al Secretario de Gobierno Sr. Ariel Alberto Gallinger, al Director de Comisiones de Fomento Sr. Guillermo Federico Oliva Tagle y a la Directora de Coordinación Administrativa Sra. María Paz Malaccorto. Que por Decretos Nº 71/14 de fecha 03/02/14, Nº 161/14 de fecha 19/02/14 y Nº 193/14 de fecha 20/02/14, se designa a partir del 01/02/14 al Sr. Ariel Alberto Gallinger en el cargo de Secretario de Gobierno, a la Sra. Sonia Suyay Urrutia en el cargo de Subsecretaria de Coordinación y Sr. Guillermo Federico Oliva Tagle en el cargo de Director de Municipios y Comisiones de Fomento respectivamente. Que por Resolución Nº 191/14 de fecha 19/03/14, se designa como firmantes para operar la cuenta corriente nº 900001722 al Secretario de Gobierno Sr. Ariel Alberto Gallinger, al Director de Comisiones de Fomento Sr. Guillermo Federico Oliva Tagle y a la Subsecretaria de Coordinación Sra. Sonia Suyay Urrutia. Por la misma resolución se desvincula a la ex Directora de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno Sra. María Paz Malaccorto. Que por Resolución Nº 215/12, de fecha 04/05/12, se designa como firmantes de la Cuenta Corriente Nº 900001953 al Tesorero de la Provincia de Río Negro Sr. Isaías Kremer y al Subtesorero General de la Provincia Sr. Nicolás Martín.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período 01/01/14 al 31/01/14

	SALDO AL 31/12/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/01/14 $
Cta. Cte. Nº 900001953 - Recaudadora	9.780.087,29	593.113,73	254,10	10.372.946,92
Cta. Cte. Nº 900001722 – Pagadora	117.088,69	0,00	97.955,35	19.133,34
TOTALES	9.897.175,98	593.113,73	98.209,45	10.392.080,26

Período 01/02/14 al 28/02/14

	SALDO AL 31/01/14 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 28/02/14 $
Cta. Cte. Nº 900001953 - Recaudadora	10.372.946,92	647.370,60	94.676,27	10.925.641,25
Cta. Cte. Nº 900001722 – Pagadora	19.133,34	94.416,12	94.579,47	18.969,99
TOTALES	10.392.080,26	741.786,72	189.255,74	10.944.611,24
Transf. Entre Cuentas			(94.416,12)	
Egreso Real			94.839,62	

Período 01/03/14 al 31/03/14

	SALDO AL 28/02/14 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/03/14 $
Cta. Cte. Nº 900001953 - Recaudadora	10.925.641,25	760.032,98	972.566,04	10.713.108,19
Cta. Cte. Nº 900001722 – Pagadora	18.969,99	972.452,87	636.696,92	354.725,94
TOTALES	10.944.611,24	1.732.485,85	1.609.262,96	11.067.834,13
Transf. Entre Cuentas			(972.299,84)	
Egreso Real			636.963,12	

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por el período comprendido entre el 01/01/14 al 31/01/14 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 76/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar la cuenta correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por el período comprendido entre el 01/02/14 al 28/02/14 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 76/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por el período comprendido entre el 01/03/14 al 31/03/14 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 76/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los expedientes N° 76.871-G-2013 y N° 76.930-G-13 remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 3º los expedientes N° 76.840-G-2013, N° 77.044-G-2013 y N° 76.931-G-2013, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º - Hacer saber a las actuales autoridades del Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 76/2014.

Art. 7º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 76/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRC"Nº 82/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, los expedientes Nº 657-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Julio/ 2012.-Expte. Nº 12807/2012.- ENDECIC.-", Nº 658-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Agosto/2012.- Expte. Nº 12808/2012.- ENDECIC.-", Nº 834-S-2012 " s/Rendición de Cuentas mes Septiembre/2012.- ENDECIC.- Expte. Nº 12810/2012.-", Nº 882-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Octubre/2012.- Expte. Nº 12811/2012.-ENDECIC.-", Nº 883-S-2012 "s/ Rendición de Cuentas mes Noviembre/2012.- Expte. Nº 12812/2012.- ENDECIC.-" y Nº 113-S-2013 "s/Rendición de Cuentas EN.DE.CIC – Diciembre 2012" del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes Nº 12807-ENDECIC-2012 "Ref./Rendición Julio 2012 Resolución 15 y 16/12 Fojas 13", Nº 12.808-ENDECIC-2012 "Ref./Rendición Agosto 2012 Fojas 12 Res. 17 y 18/12", Nº 12810-ENDECIC-2012 "Ref./Rendición Septiembre 2012 Fojas 14 Res. 19 y 20/12", Nº 12811-ENDECIC-2012 "Ref./Rendición Octubre/12 Fojas 12 Resol. 21 y 22/12" , Nº 12812-ENDECIC-2012 "Ref./ Rendición Noviembre/12 Res. 23 y 24/12 Fojas.14" y Nº 12812-ENDECIC-2013 "Ref./ Rendición Diciembre 2012 Fojas 13 Res. 01 y 02/13" del registro del ENDECIC.

RESULTANDO:

Que actuó como presidente del organismo el Sr. Carlos Rodríguez.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período 01/07/12 al 31/07/12

	Saldo Extracto Bancario 30/06/12	INGRESOS	EGRESOS	Saldo Extracto Bancario 31/07/12
	$	$	$	$
Cta. Cte. Nº 900001862	161.609,27	9.463,50	7.392,98	163.679,79
TOTALES	=========	=========	=========	==========

Período 01/08/12 al 31/08/12

	Saldo Extracto Bancario 31/07/12	INGRESOS	EGRESOS	Saldo Extracto Bancario 31/08/12
	$	$	$	$
Cta. Cte. Nº 900001862	163.679,79	17.074,25	7.209,34	173.544,70
TOTALES	==========	=========	=========	==========

Período 01/09/12 al 30/09/12

	Saldo Extracto Bancario 31/08/12	INGRESOS	EGRESOS	Saldo Extracto Bancario 30/09/12
	$	$	$	$
Cta. Cte. Nº 900001862	173.544,70	14.897,75	9.693,16	178.749,29
TOTALES	==========	=========	=========	==========

Período 01/10/12 al 31/10/12

	Saldo Extracto Bancario 30/09/12	INGRESOS	EGRESOS	Saldo Extracto Bancario 31/10/12
	$	$	$	$
Cta. Cte. Nº 900001862	178.749,29	9.261,75	7.262,11	180.748,93
TOTALES	==========	=========	=========	==========

Período 01/11/12 al 30/11/12

	Saldo Extracto Bancario 31/10/12	INGRESOS	EGRESOS	Saldo Extracto Bancario 30/11/12
	$	$	$	$
Cta. Cte. Nº 900001862	180.748,93	0,00	7.102,18	173.646,75
TOTALES	==========	=========	=========	==========

Período 01/12/12 al 31/12/12

	Saldo Extracto Bancario 30/11/12	INGRESOS	EGRESOS	Saldo Extracto Bancario 31/12/12
	$	$	$	$
Cta. Cte. Nº 900001862	173.646,75	8.167,50	5.454,53	176.359,72
TOTALES	==========	=========	=========	==========

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - No Aprobar las cuentas presentadas por el "Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Calte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini" -EN.DE.CIC- por los períodos comprendidos entre el 01/07/12 al 31/07/12, 01/08/12 al 31/08/12, 01/09/12 al 30/09/12, 01/10/12 al 31/10/12, 01/11/12 al 30/11/12 y 01/12/12 al 31/12/12, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, por las observaciones formuladas a la misma, identificadas en el Dictamen DRC Nº 77/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y en los artículos precedentes, los expedientes de Rendiciones de Cuentas del "Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini" -EN.DE.CIC- Nº 12807-ENDECIC-2012, Nº 12.808-ENDECIC- 2012, Nº 12810-ENDECIC-2012, Nº 12811-ENDECIC-2012, Nº 12812-ENDECIC-2012 y Nº 12812-ENDECIC-2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 77/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 83/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, Expedientes Nsº 654-S-2012: s/Rendición de Cuentas mes Julio/ 2012 DPA.-Exp. 42598/2012.-DPA, Nº 719-S-2012: s/Rendición de Cuentas mes Agosto/2012.-Exp. 42736/2012.-DPA, Nº 809-S-2012: s/Rendición de Cuentas mes de Septiembre/2012.-.-Exp. 42932/2012- DPA, Nº 886-S-2012: s/Rendición de Cuentas mes de Octubre/2012.- Exp. 43055/2012.- DPA, Nº 6-S-2013: s/Rendición de Cuentas mes de Noviembre/2012.-Exp. 20555/2013.-DPA, Nº 89-S-2013: s/Rendición de Cuentas del Departamento Provincial de Aguas – período Diciembre/2012.-Exp. 20656/2013.-DPA, todos de registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 042598-SG-2012: Rendición de Cuentas correspondiente al Período 01/07/2012 al 31/ 07/2012, Nº 042736-SI-2012: Rendición de Cuentas período 01/08/2012 al 31/08/2012- del Dpto. Pcial. de Aguas – s/Nota 513-SG-2012, Nº 042932-SG-2012: Rendición de Cuentas correspondiente al período 01/09/2012 al 30/09/2012", Nº 043055-SG-2012: Rendición de Cuentas correspondiente al período 01/10/2012 al 31/10/2012, Nº 020555-SG-2013: Rendición de Cuentas D.P.A. correspondiente al período 01/11/2012 AL 30/11/2012, Nº 020656-SG-2013: Rendición de Cuentas correspondiente al período 01/12/ 2012 al 31/12/2012, todos del registro del Departamento Provincial de Aguas.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades del Departamento Provincial de Aguas, el Superintendente General Ing. Juan Luis Gardes y el Intendente General Sr. Luis Rodolfo Cordero.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Mes de Julio de 2012

	SALDO AL 30/06/2012	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/07/2012
	$	$	$	$
Cuenta Banco Patagonia				
Cta.900001538	3.989.303,52	6.690.608,78	9.412.153,56	1.267.758,74
Cta. 900001546	598.141,26	40.540,36	51.577,30	587.104,32
Cta. 90001544	16.851,55	0,00	0,00	16.851,55
-Cta 90002662	806,40	0,00	193,60	612,80
-Cta.90002663	1.248,05	441,65	635,25	1.054,45
Banco de la Nación Argentina				
-Cta.54600351/56	462,85	0,00	0,00	462,85
Cta. 54812156/62	42.232,05	0,00	0,00	42.232,05
SUBTOTAL	4.649.045,68	6.731.590,79	9.464.559,71	1.916.076,76
Cuenta Comitente Caja de Valores				
Cta. 53714/1-	2.756.870,71	0.00	0.00	2.756.870,71
Devolución Anticipos			(154,80)	
TOTALES	6.320.505,66	6.731.590,79	9.464.404,91	4.672.947,47

Mes de Agosto de 2012

	SALDO AL 31/07/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/08/2012 $
Cuenta Banco Patagonia				
Cta.900001538	1.267.758,74	11.050.353,89	9.270.519,25	3.047.593,38
Cta. 900001546	587.104,32	79.063,70	3.260,00	662.908,02
Cta. 90001544	16.851,55	0,00	0,00	16.851,55
-Cta 90002662	612,80	508,20	193,60	927,40
-Cta.90002663	1.054,45	508,20	635,25	927,40
Banco de la Nación Argentina				
-Cta.54600351/56	462,85	0,00	0,00	462,85
Cta. 54812156/62	42.232,05	0,00	0,00	42.232,05
-Cta.90002798	0,00	3.063.673,13	3.063.673,13	0,00
SUBTOTAL	1.916.076,76	14.194.107,12	12.338.281,23	3.771.902,65
Cuenta Comitente Caja de Valores				
Cta. 53714/1- -Cta.Comitente	2.756.870,71	0,00	0,00	2.756.870,71
Devolución Anticipos			(49.024,07)	
TOTALES	4.672.947,47	14.194.107,12	12.289.257,16	6.528.773,36

Mes de Septiembre de 2012

	SALDO AL 31/08/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/09/2012 $
Cuenta Banco Patagonia				
Cta.900001538	3.047.593,38	13.921.677,84	11.902.696,30	5.066.574,92
Cta. 900001546	662.908,02	366.135,11	120.816,22	908.226,91
Cta. 90001544	16.851,55	0,00	0,00	16.851,55
-Cta 90002662	927,40	193,60	193,60	927,40
-Cta.90002663	927,40	1.076,90	635,25	1.369,05
Banco de la Nación Argentina				
-Cta.54600351/56	462,85	0,00	0,00	462,85
Cta. 54812156/62	42.232,05	0,00	0,00	42.232,05
-Cta.90002798	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL	3.771.902,65	14.289.083,45	12.024.341,37	6.036.644,73
Cta. 53714/1- -Cta.Comitente	2.756.870,71	0,00	0,00	2.756.870,71
Dev. Anticipos			(7.223,80)	
TOTALES	6.528.773,36	14.289.083,45	11.904.131,41	8.793.515,44

Mes de Octubre de 2012

	SALDO AL 30/09/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/10/2012 $
Cuenta Banco Patagonia				
Cta.900001538	5.066.574,92	11.934.307,55	11.534.340,73	5.466.541,74
Cta. 900001546	908.226,91	43.008,65	0,00	951.235,56
Cta. 90001544	16.851,55	0,00	0,00	16.851,55
-Cta 90002662	927,40	72,60	193,60	806,40
-Cta.90002663	1.369,05	72,60	635,25	806,40
Banco de la Nación Argentina				
-Cta.54600351/56	462,85	0,00	0,00	462,85
Cta. 54812156/62	42.232,05	0,00	0,00	42.232,05
-Cta.90002798	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL	6.036.644,73	11.977.461,40	11.535.169,58	6.478.936,55
Cuenta Comitente Caja de Valores				
Cta. 53714/1-	2.756.870,71	0,00	0,00	2.756.870,71
Devolución Anticipos			(16.887,24)	
TOTALES	8.793.515,44	11.977.461,40	11.518.282,35	9.235.807,26

Mes de Noviembre de 2012

	31/10/2012 $	$	$	30/11/2012 $
Cuenta Banco Patagonia				
Cta.900001538	5.466.541,74	9.302.684,86	11.101.501,66	3.667.724,94
Cta. 900001546	951.235,56	44.643,84	30.007,64	965.871,76
Cta. 90001544	16.851,55	0,00	0,00	16.851,55
-Cta 90002662	806,40	193,60	193,60	806,40
-Cta.90002663	806,40	635,25	635,25	806,40
Banco de la Nación Argentina				
-Cta.54600351/56	462,85	0,00	0,00	462,85
Cta. 54812156/62	42.232,05	0,00	0,00	42.232,05
-Cta.90002798	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL	6.478.936,55	9.348.157,55	11.132.338,15	4.694.755,95
Cuenta Comitente Caja de Valores				
Cta. 53714/1-	2.756.870,71	0,00	0,00	2.756.870,71
Devolución Anticipos			(91.925,18)	
TOTALES	9.235.807,26	9.348.157,55	11.040.412,97	7.451.626,66

Mes de Diciembre de 2012

	SALDO AL 30/11/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/12/2012 $
Cuenta Banco Patagonia				
Cta.900001538	3.667.724,94	8.938.558,98	10.434.764,26	2.171.519,66
Cta. 900001546	965.871,76	98.697,08	486.722,86	577.845,98
Cta. 90001544	16.851,55	0,00	0,00	16.851,55
-Cta 90002662	806,40	193,60	193,60	806,40
-Cta.90002663	806,40	635,25	635,25	806,40
Banco de la Nación Argentina				
-Cta.54600351/56	462,85	0,00	0,00	462,85
Cta. 54812156/62	42.232,05	0,00	0,00	42.232,05
-Cta.90002798	0,00	1.150.562,19	1.150.562,19	0,00
SUBTOTAL	4.694.755,95	9.038.084,91	12.072.878,16	2.810.524,89
Cuenta Comitente Caja de Valores				
Cta. 53714/1-	2.756.870,71	0,00	0,00	2.756.870,71
Devolución Anticipos			(60.432,42)	
TOTALES	7.451.626,66	10.188.647,10	12.012.445,74	5.567.395,60

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la cuenta correspondiente al Departamento Provincial de Aguas por el período comprendido entre el 01/07/2012 al 31/07/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 78/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Departamento Provincial de Aguas por el período comprendido entre el 01/08/2012 al 31/08/2012, 01/09/2012 al 30/09/2012, 01/10/2012 al 31/10/2012, 01/11/2012 al 30/11/2012 y 01/12/2012 al 31/12/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 78/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los expedientes y documentación que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 36.366-IGHYS-2010, Nº 41.811-IGR-2012, Nº 42.193-DAL-2012, Nº 42.362-DC-2012 y Nº 42.532-IGHS-2012.

Art. 4º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 78/2014.

Art. 5º - Remitir al Departamento Provincial de Aguas copia del Dictamen DRC Nº 78/2014.

Art. 6º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 78/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 84/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, Los Expedientes Nº 431-S-2012, 504-S-2012, 591-S-2012, 673-S-2012, 727-S-2012, 821-S-2012, 902-S-2012, 7-S-2013 y 84-S-2013 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes Nº 51549-TG-2012, 31815-TG-2013, 51736-TG-2012, 31834-TG-2013, 51773-TG-2012, 31835-TG-13, 51965-TG-2012, 31836-TG-13, 52111-TG-2012, 31843-TG-13, 52180-TG-2012, 31844-TG-13, 52348-TG-2012, 31924-TG-13, 52539-TG-2012, 31925-TG-13, 52540-TG-2012, 31926-TG-13, del registro de Lotería de Río Negro.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en los períodos examinados, el Interventor Dr. Martín Adolfo Alcalde; el Gerente General, Cr. Raúl Tomás Falabella; la Directora de Administración, Dra. María Marcela Savioli; el Contador General, Cr. Rubén Omar Bernatene; y el Tesorero General, Carlos Gustavo Pérez.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Mes de Abril de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 31/03/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/04/12 $
900001152	4.102.587,02	13.000.561,55	12.551.747,33	4.551.401,24
900001154	23.321.052,66	15.284.142,85	14.897.302,43	23.707.893,08
Totales	27.423.639,68	28.284.704,40	27.449.049,76	28.259.294,32
Devolución de Anticipos			(561,55)	
Transferencia entre cuentas			(13.426.370,61)	
Egreso			14.022.117,60	

Mes de Mayo de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 30/04/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/05/12 $
900001152	4.551.401,24	11.881.734,81	11.866.552,24	4.566.583,81
900001154	23.707.893,08	17.455.007,51	16.251.172,93	24.911.727,66
Totales	28.259.294,32	29.336.742,32	28.117.725,17	29.478.311,47
Devolución de Anticipos			(4.584,81)	
Transferencia entre cuentas			(12.274.841,51)	
Egreso			15.838.298,85	

Mes de Junio de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 31/05/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/06/12 $
900001152	4.566.583,81	15.829.630,87	15.505.070,32	4.891.144,36
900001154	24.911.727,66	18.161.164,04	18.205.034,52	24.867.857,18
Totales	29.478.311,47	33.990.794,91	33.710.104,84	29.759.001,54
Devolución de Anticipos			(2.630,87)	
Transferencia entre cuentas			(16.382.880,90)	
Egreso			17.324.593,07	

Mes de Julio de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 30/06/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/12 $
900001152	4.891.144,36	13.003.424,24	11.650.577,56	6.243.991,04
900001154	24.867.857,18	15.393.060,00	17.605.468,51	22.655.448,67
Totales	29.759.001,54	28.396.484,24	29.256.046,07	28.899.439,71
Devolución de Anticipos			(3.424,24)	
Transferencia entre cuentas			(13.377.283,19)	
Egreso			15.875.338,64	

Mes de Agosto de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 31/07/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/12 $
900001152	6.243.991,04	13.007.802,10	14.291.290,66	4.960.502,48
900001154	22.655.448,67	18.425.713,35	17.302.497,53	23.778.664,49
Totales	28.899.439,71	31.433.515,45	31.593.788,19	28.739.166,97
Devolución de Anticipos			(7.802,10)	
Transferencia entre cuentas			(13.398.136,31)	
Egreso			18.187.849,78	

Mes de Septiembre de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 31/08/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/12 $
900001152	4.960.502,48	9.391.081,30	10.307.703,95	4.043.879,83
900001154	23.778.664,49	17.511.579,78	11.700.833,75	29.589.410,52
Totales	28.739.166,97	26.902.661,08	22.008.537,70	33.633.290,35
Devolución de Anticipos			(2.081,30)	
Transferencia entre cuentas			(9.659.555,09)	
Egreso			12.346.901,31	

Mes de Octubre de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 30/09/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/10/12 $
900001152	4.043.879,83	11.003.351,37	10.313.312,42	4.733.918,78
900001154	29.589.410,52	20.847.303,31	15.899.521,18	34.537.192,65
Totales	33.633.290,35	31.850.654,68	26.212.833,60	39.271.111,43
Devolución de Anticipos			(3.351,37)	
Transferencia entre cuentas			(11.309.727,94)	
Egreso			14.899.754,29	

Mes de Noviembre de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 31/10/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/11/12 $
900001152	4.733.918,78	18.001.849,41	18.513.973,47	4.221.794,72
900001154	34.537.192,65	19.318.269,67	22.654.648,87	31.200.813,85
Totales	39.271.111,43	37.320.119,08	41.168.621,94	35.422.608,57
Devolución de Anticipos			(1.849,41)	
Transferencia entre cuentas			(18.666.738,19)	
Egreso			22.500.034,34	

Mes de Diciembre de 2012

Cuenta Bancarias	Saldo al 30/11/12 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/12/12 $
900001152	4.221.794,72	16.002.806,86	15.436.117,36	4.788.484,22
900001154	31.200.813,85	17.458.457,67	19.902.351,84	28.756.919,68
Totales	35.422.608,57	33.461.264,53	35.338.469,20	33.545.403,90
Devolución de Anticipos			(2.806,86)	
Transferencia entre cuentas			(16.525.940,32)	
Egreso			18.809.722,02	

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro correspondiente a los períodos 01/04/2012 al 30/04/2012 y 01/05/2012 al 31/05/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 79/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar las cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro correspondiente a los períodos 01/06/2012 al 30/06/2012, 01/07/2012 al 31/07/2012, 01/08/2012 al 31/08/2012, 01/09/2012 al 30/09/2012, 01/10/2012 al 31/10/2012, 01/11/2012 al 30/11/2012, y 01/12/2012 al 31/12/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 79/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los Expedientes Nº 51413-D.A.-2012, Nº 51472/12 y Nº 51537/12, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º - Por la Dirección de Juicio de Cuentas promover el juicio de cuentas que pudiera corresponder por la falta de rendición de los movimientos operados en la cuenta comitente Nº 68453-1 "Boden 2012" y de la documentación correspondiente al Plazo Fijo "Garantía ARALYQ", durante los períodos Abril a Diciembre de 2012.

Art. 5º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 79/2014.

Art. 6º - Remitir a Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 79/2014.

Art. 7º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 79/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 85/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 803-S-2013 "s/Rendición de Cuentas Convenio Fruticultura mes de Agosto/2013.-", Nº 878-S-2013 "s/Rendición de Cuentas Convenio Fruticultura mes de Septiembre/2013.-", Nº 93-DRC-2014 "s/Rendición de Cuentas Fondo Fruticultura mes de Octubre/2013.-" del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes Nº 119066-F-2013 "Fondo Extrapresupuestario – Convenio SAG y P/Fruticultura – Cuenta Recaudadora.- Agosto 2013 $193,60", Nº 119067-F-2013 "Fondo Extrapresupuestario – Convenio SAG y P/Fruticultura – Cuenta Pagadora.- Agosto 2013 $72,60", Nº 119074-F-2013 "Fondo Extrapresupuestario – Convenio SAG y P/Fruticultura – Cuenta Recaudadora.- Septiembre 2013 $193,60", Nº 119075-F-2013 "Fondo Extrapresupuestario – Convenio SAG y P/Fruticultura – Cuenta Pagadora.- Septiembre 2013 $72,60", Nº 119079-F-2013 "Fondo Extrapresupuestario – Convenio SAG y P/Fruticultura – Cuenta Recaudadora.- Octubre 2013 $1.904,08", Nº 119080-F-2013 "Fondo Extrapresupuestario – Convenio SAG y P/Fruticultura – Cuenta Pagadora.- Octubre 2013 $610,87",del registro de la Secretaria de Fruticultura del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca;

RESULTANDO:

Que de la información colectada resulta que durante los períodos examinados actuó como responsable del Fondo Especial Convenio S.A.G. y P. Fruticultura. Sr. Ángel Julián Álvarez, Secretario de Fruticultura desde el 15/10/12 de acuerdo con el Decreto 1447/12. Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Mes de Agosto de 2013

BANCO PATAGONIA S.A	SALDO AL 31/07/2013 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/08/2013 $
CTA. Nº 900001017 REC.	1.291,28	0,00	193,60	1.097,68
CTA. Nº 900001036 PAG.	756,07	0,00	72,60	683,47
TOTALES	2.047,35	0,00	266,20	1.781,15

Mes de Septiembre de 2013

BANCO PATAGONIA S.A	SALDO AL 31/08/2013 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/09/2013 $
CTA. Nº 900001017 REC.	1.097,68	0,00	193,60	904,08
CTA. Nº 900001036 PAG.	683,47	0,00	72,60	610,87
TOTALES	1.781,15	0,00	266,20	1.514,95

Mes de Octubre de 2013

BANCO PATAGONIA S.A	SALDO AL 30/09/2013 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/10/2013 $
CTA. Nº 900001017 REC.	904,08	1000,00	1.904,08	0,00
CTA. Nº 900001036 PAG.	610,87	0,00	610,87	0,00
TOTALES	1.514,95	1000,00	2.514,95	0,00

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las cuentas presentadas por el Fondo Especial Convenio SAG y P/Fruticultura correspondiente a los períodos 01/08/13 al 31/08/13, 01/09/13 al 30/09/13, y 01/10/13 al 31/10/13, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 80/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Remitir a la Secretaría de Fruticultura copia del Dictamen DRC Nº 80/2.014.

Art. 3º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 80/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 86/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 178-DRC-2014 caratulado: "s/Ente Regulador Puerto San Antonio Este.- Rendición de Cuentas mes Diciembre/2013", del registro de este Tribunal de Cuentas y el expediente Nº 9418-ERPSAE-2013 caratulado: "Tribunal de Cuentas – Rendición Diciembre/13", del registro del Ente Regulador Puerto San Antonio Este.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en funciones en el período examinado, el Presidente Dr. Ezequiel Cortés y como Directores el Señor Juan Carlos Gutiérrez y el Sr. Ángel Julián Álvarez y como Secretaria la Señora Marisel Medina.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	SALDO AL 30/11/2013 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/12/2013 $
CTA. Nº 900001108	1.014.711,98	5.150,66	184.238,24	835.624,40

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la cuenta correspondiente al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Cuenta Corriente Banco Patagonia S.A Nº 900001108, por el período comprendido entre el 01/12/13 al 31/12/13 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 81/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 81/2014.

Art. 3º - Remitir al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este copia del Dictamen DRC Nº 81/2014.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 81/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 87/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, Los Expedientes Nº 110-S-2013, 156-S-2013, 279-S-2013, 339-S-2013, 429-S-2013, 493-S-2013, 562-S-2013, 685-S-2013, 764-S-2013, 832-S-2013, 905-S-2013 y 121-S-2014, del registro del Tribunal de Cuentas; y los expedientes Ns° 510-D-2013, 516-D-2013, 524-D-2013, 530-D-2013, 539-D-2013, 548-D-2013, 555-D-2013, 562-D-2013, 574-D-2013, 580-D-2013, 586-D-2013 y 505-D-2014, del registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en los períodos examinados: el Fiscal Dr. Marcelo Fabián Ponzone; Secretarios Letrados: Dr. Adrián Otero, y Dr. Hernán Linares hasta el 31 de Agosto de 2013; y Directora de Administración y Recursos Humanos: Sra. Silvia Susana Sanelli.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período 01 de Enero de 2013 al 31 de Enero de 2013

	SALDO AL 31/12/12 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/01/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	346,68	767.401,39	750.337,20	17.410,87

Período 01 de Febrero de 2013 al 28 de Febrero de 2013

	SALDO AL 31/01/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 28/02/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	17.410,87	862.733,46	867.347,45	12.796,88

Período 01 de Marzo de 2013 al 31 de Marzo de 2013

	SALDO AL 28/013 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/03/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	12.796,88	834.611,27	846.348,48	1.059,67

Período 01 de Abril de 2013 al 30 de Abril de 2013

	SALDO AL 31/03/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/04/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	1.059,67	860.680,26	860.758,09	981,84

Período 01 de Mayo de 2013 al 31 de Mayo de 2013

	SALDO AL 30/04/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/05/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	981,84	867.301,23	861.496,19	6.786,88

Período 01 de Junio de 2013 al 30 de Junio de 2013

	SALDO AL 31/05/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/06/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	6.786,88	926.798,15	900.160,90	33.424,13

Período 01 de Julio de 2013 al 31 de Julio de 2013

	SALDO AL 30/06/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/07/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	33.424,13	923.121,50	915.076,64	41.468,99

Período 01 de Agosto de 2013 al 30 de Agosto de 2013

	SALDO AL 31/07/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/08/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	41.468,99	925.322,51	914.375,82	52.415,68

Período 01 de Septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2013

	SALDO AL 31/08/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/09/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	52.415,68	980.580,41	980.470,65	52.525,44

Período 01 de Octubre de 2013 al 31 de Octubre de 2013

	SALDO AL 30/09/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/10/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	52.525,44	930.733,05	923.181,81	60.076,68

Período 01 de Noviembre de 2013 al 30 de Noviembre de 2013

	SALDO AL 31/10/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/11/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	60.076,68	868.405,96	873.596,23	54.886,41

Período 01 de Diciembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013

	SALDO AL 30/11/13 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/12/13 $
CTA. Nº 900001760 PRES.FUNC.	54.886,41	821.623,87	867.276,25	9.234,03

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la cuenta presentada por Fiscalía de Investigaciones Administrativas correspondiente a los períodos 01/01/13 al 31/01/13, 01/02/13 al 28/02/13, 01/03/13 al 31/03/13, 01/04/13 al 30/04/13, 01/05/13 al 01/05/13 al 31/05/13, 01/06/13 al 30/06/13, 01/07/13 al 31/07/13, 01/08/13 al 31/08/13, 01/09/13 al 30/09/13, 01/10/13 al 31/10/13, 01/11/13 al 30/11/13 y 01/12/13 al 31/12/13, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 82/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº82/2014.

Art. 3º - Remitir a Fiscalía de Investigaciones Administrativas copia del Dictamen DRC Nº 82/2014.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 82/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRC"Nº 88/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, Expedientes Nº 152-S-2013 "s/Rendición de Cuentas mes de Enero/ 2013 .-Exp. Nº 10342/2013 (cta. Nº 900002718).-UEP-PMGM-", Nº 162-S-2013 "s/Rendición de Cuentas UEP-PMGM- Febrero/2013.- periodo Febrero/2013.- Exp. Nº 10529/2013-Ministerio de Economía.-", Nº 335-S-2013 "s/Rendición de Cuentas UEP-PMGM.- periodo Marzo/2013.- Expte. Nº 10654/2013.- Ministerio de Economía.-", Nº 400-S-2013 "s/Rendición de Cuentas UEP-PMGM- Abril/2013", Nº 447-S-2013 "s/Rendición de Cuentas UEP-PMGM- Mayo/2013.- Expte. Nº 11091/2013.-", Nº 593-S-2013 "06/2013.- UEP-PMGM- s/Rendición de cuentas.-", Nº 721-S-2013 "s/UEP-PMGM- s/Rendición de cuentas mes Julio/2013.-, Nº 767-S-2013 "s/UEP-PMGM- s/Rendición de cuentas mes Agosto/2013.-Expte. Nº 11605/ 2013 (cta. Nº 900002718).- Ministerio de economía.- Nº 876-S-2013 "S/ UEP-PMGM- s/rendición de Cuentas mes de Septiembre/2013. Expte. Nº 11787/2013.-" Nº 5-S-2014 "s/UEP-PMGM- s/Rendición de Cuentas mes Octubre/2013.- Expte.-Nº 11975/2013 (cta. Nº 900002718)", Nº 75-DRC-2014 "s/UEP-PMGM- s/Rendición de Cuentas mes Noviembre/2013.-" y Nº 202-DRC-2014 "s/UEP-PMGM- s/Rendición de Cuentas mes Diciembre/ 2013" del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes Nº 010342-UEP-2013 "s/ rendición mes de Enero/2013 cta. cte. Nº 900002718", Nº 010529-UEP-2013 "s/ rendición mes de Febrero/13 cta. cte. Nº 900002718", Nº 010654-UEP-2013 "s/ rendición mes de Marzo/13 cta. cte. Nº 900002718", Nº 010909-UEP-2013 "s/rendición mes de Abril/13 cta. cte. Nº 900002718", Nº 011091-UEP-2013 " s/rendición mes de Mayo/13 cta. cte. Nº 900002718", Nº 011288-UEP-2013 "s/rendición mes de Junio/ 2013 cta. cte. Nº 900002718", Nº 011450-UEP-2013 "s/rendición mes de Julio/2013 cta. cte. Nº 900002718", Nº 011605-UEP-2013 "s/rendición mes de Agosto/2013 cta. cte. Nº 900002718", Nº 011787-UEP-2013 "s/ rendición mes de Septiembre/2013 cta. cte. Nº 900002718", Nº 011975-UEP-2013, "s/ rendición mes de Octubre/2013 cta. cte. Nº 900002718", Nº 012136-UEP-2013 "s/ rendición mes de Noviembre/2013 cta. cte. Nº 900002718", Nº 012209-UEP-2013 "s/ rendición mes de Diciembre/2013 cta. cte. Nº 900002718",del registro del Ministerio de Economía;

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en los períodos examinados, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Cr. Alejandro Palmieri la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Externo, Lic. Magali Pacioni.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período Enero 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/12/2012	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/01/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	90,74	1.572,60	801,54	861,80

Período Febrero 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/01/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	28/02/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	861,80	1.572,60	798,60	1.635,80

Período Marzo 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	28/02/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/03/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	1.635,80	27.399,17	28.134,85	900,12

Período Abril 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/03/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/04/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	900,12	42.175,60	31.961,91	11.113,81

Período Mayo 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/04/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/05/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	11.113,81	18.072,60	10.258,86	18.927,55

Período Junio 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/05/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/06/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	18.927,55	1.072,60	18.796,18	1.203,97

Período Julio 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/16/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/07/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	1.203,97	7.423,31	792,55	7.834,73

Período Agosto 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/07/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/08/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	7.834,73	18.072,60	19.811,19	6.096,14

Período Septiembre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/08/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/09/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	6.096,14	1.572,60	7.153,66	515,08

Período Octubre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/09/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/10/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	515,08	1.072,60	792,55	795,13

Período Noviembre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/10/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/11/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	795,13	75.831,01	798,60	75.827,54

Período Diciembre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/11/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/12/2013
	$	$	$	$
Nº 900002718 – UEP/PMGM-PTMO 1865 OC/AR- CTA. PROGRAMA	75.827,54	8.871,80	1.795,93	82.903,41

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial-Programa Mejora Gestión Municipal- por los períodos 01/01/13 al 31/01/13, 01/02/13 al 28/02/13, 01/03/13 al 31/03/13, 01/04/13 al 30/ 04/13, 01/05/13 al 31/05/13, 01/06/13 al 30/06/13, 01/07/13 al 31/07/13, 01/08/13 al 31/08/13, 01/09/13 al 30/09/13, 01/10/13 al 31/10/13, 01/11/ 13 al 30/11/13, y 01/12/13 al 31/12/13, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 83/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 83/2.014.

Art. 3º - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial-Programa Mejora Gestión Municipal- copia del Dictamen DRC Nº 83/2.014.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 83/2.014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 89/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, Nº 189-RC-12 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Enero/2012.- Exp. 152.112-C-12 y 054.357-C-14, Los expedientes Nro. Nº 285-S-12 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Febrero/2012.- Exp. 152.037-C-2012 y 054.358-C-14, Nº 372-S-12, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Marzo/2012.- Exp. 153.696-C-12 y 054.359-C-14, Nº 470-S-12 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Abril/2012.- Exp. 153.905-C-12 y 054.360-C-14, Nº 537-S-12 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Mayo/2012.- Exp. 154.322-C-12 y 054.361-C-14, Nº 628-S-12, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Junio/2012.- Exp. 154.607-C-12 y 054.362-C-14, Nº 672-S-12, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Julio/2012.- Exp. 155.162-C-12 y 054.363-C-14, Nº 748-S-12, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Agosto/2012.- Exp. 155.702-C-12 y 054.364-C-14, Nº 828-S-12, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Septiembre/2012.- 100.074-C-13 y 054.365-C-14, Nº 45-S-13, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Octubre/2012.- Exp. 100.460-C-13 y 054.366, Nº 68-S-13, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Noviembre/2012.- Exp. 100.461-C-13 y 054.367-C-14, Nº 131-S-13, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro: s/Rendición de Cuentas del IPROSS mes de Diciembre/2012.- Exp. 100.964-C-13 y 054.368-C-14.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en los períodos examinados, el Presidente Lic. Luis Fabián Zgaib, el Director General Contable y Financiero Cr. Luis César Ayestarán, el Secretario General de Administración Cr. Roger Singer, la Directora General de Administración Sra. Marta Aurora Insaurralde, responsables a cargo de la Dirección de Contabilidad Cra. Elida Mabel Verne, de la Dirección de Tesorería Sr. Gregorio T. Sepúlveda hasta el 31 de enero de 2012 y el Sr. Sebastián Alejandro Meneses desde el 01 de febrero de 2012.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Mes de Enero de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
IPROSS OPERATIVO	31/12/2011			31/01/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	42.522.776,90	26.970.993,35	27.886.306,10	41.607.464,15
Ajustes netos pendientes de regularización			-70.947,17	
900001477 – Valores ajustados	11.073.219,15	26.970.993,35	27.815.358,93	10.228.853,57
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	340.828,63	31.000,87	91,96	371.737,54
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	24.285,44	236.287,04	251.451,07	9.121,41
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	2.365.340,91	2.435.659,45	814,94	4.800.185,42
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/1	137.918,02	5.972,13	7.066,30	136.823,86
TOTALES	13.941.592,15	29.679.912,84	28.074.783,20	15.546.721,80
TRANSF. IPROSS FUNC.			-3.189.160,48	
NETO DE TRANSF.			24.885.622,72	

Mes de Febrero de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/01/2012			29/02/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	41.607.464,15	46.058.193,50	28.199.993,40	59.465.664,25
Ajustes netos pendientes de regularización			199.471,99	
900001477 – Valores ajustados	10.228.853,57	46.058.193,50	28.399.465,39	27.887.581,68
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	371.737,54	20.563,28	82,28	392.218,54
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.121,41	235,95	193,60	9.163,76
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	4.800.185,42	814,94	1.540.673,37	3.260.326,99
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/2	136.823,86	8.510,86	11.176,57	134.158,15
TOTALES	15.546.721,80	46.088.318,53	29.951.591,21	31.683.449,12
TRANSF. IPROSS FUNC.			-3.045.865,01	
NETO DE TRANSF.			26.905.726,20	

Mes de Marzo de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	29/02/2012			31/03/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	59.465.664,25	30.758.670,37	46.697.263,11	43.527.071,51
Ajustes netos pendientes de regularización			-8.352.336,00	
900001477 – Valores ajustados	27.887.581,68	30.758.670,37	38.344.927,11	20.301.324,94
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	392.218,54	20.189,63	82,28	412.325,89
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.163,76	193,60	193,60	9.163,76
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	3.260.326,99	673,37	1.635.640,09	1.625.360,27
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/3	134.158,15	6.117,04	7.211,21	133.063,98
TOTALES	31.683.449,12	30.785.844,01	39.988.054,29	22.481.238,84
TRANSF. IPROSS FUNC.			-3.159.962,92	
NETO DE TRANSF.			36.828.091,37	

Mes de Abril de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/03/2012			30/04/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	43.527.071,51	34.724.108,48	31.964.772,99	46.286.407,00
Ajustes netos pendientes de regularización			107.446,26	
900001477 – Valores ajustados	20.301.324,94	34.724.108,48	32.072.219,25	22.953.214,17
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	412.325,89	18.922,27	82,28	431.165,88
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.163,76	193,60	193,60	9.163,76
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	1.625.360,27	640,09	975.635,25	650.365,11
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/4	133.063,98	6.229,21	7.323,38	131.969,81
TOTALES	22.481.238,84	34.750.093,65	33.055.453,76	24.175.878,73
TRANSF. IPROSS FUNC.			-3.478.971,30	
NETO DE TRANSF.			29.576.482,46	

Mes de Mayo de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	30/04/2012			31/05/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	46.286.407,00	35.542.192,24	32.917.895,90	48.910.703,34
Ajustes netos pendientes de regularización			-88.530,11	
900001477 – Valores ajustados	22.953.214,17	35.542.192,24	32.829.365,79	25.666.040,62
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	431.165,88	23.762,12	82,28	454.845,72
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.163,76	193,60	193,60	9.163,76
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	650.365,11	635,25	650.638,88	361,48
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/5	131.969,81	6.290,61	7.384,78	130.875,65
TOTALES	24.175.878,73	35.573.073,82	33.487.665,33	26.261.287,23
TRANSF. IPROSS FUNC.			-3.492.650,23	
NETO DE TRANSF.			29.995.015,10	

Mes de Junio de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/05/2012			30/06/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	48.910.703,34	39.270.346,01	45.662.011,77	42.519.037,58
Ajustes netos pendientes de regularización			-365.545,93	
900001477 – Valores ajustados	25.666.040,62	39.270.346,01	45.296.465,84	19.639.920,79
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	454.845,72	27.361,32	104,06	482.102,98
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.163,76	193,60	193,60	9.163,76
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	361,48	638,88	637,98	362,38
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/6	130.875,65	6.406,11	7.500,28	129.781,48
TOTALES	26.261.287,23	39.304.945,92	45.304.901,76	20.261.331,39
TRANSF. IPROSS FUNC.			-3.618.131,04	
NETO DE TRANSF.			41.686.770,72	

Mes de Julio de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	30/06/2012			31/07/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	42.519.037,58	43.161.233,48	35.886.174,73	49.794.096,33
Ajustes netos pendientes de regularización			386.404,76	
900001477 – Valores ajustados	19.639.920,79	43.161.233,48	36.272.579,49	26.528.574,78
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	482.102,98	34.974,07	82,28	516.994,77
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.163,76	193,60	193,60	9.163,76
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	362,38	637,98	635,61	364,75
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/7	129.781,48	6.527,33	7.621,50	128.687,32
TOTALES	20.261.331,39	43.203.566,46	36.281.112,48	27.183.785,38
TRANSF. IPROSS FUNC.			-4.740.993,54	
NETO DE TRANSF.			31.540.118,94	

Mes de Agosto de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/07/2012			31/08/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	49.794.096,33	47.612.836,45	48.210.785,27	49.196.147,51
Ajustes netos pendientes de regularización			42.431,54	
900001477 – Valores ajustados	26.528.574,78	47.612.836,45	48.253.216,81	25.888.194,42
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	516.994,77	24.321,82	82,28	541.234,31
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.163,76	193,60	193,60	9.163,76
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	364,75	635,61	635,61	364,75
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/8	128.687,32	4.225,61	6.891,33	126.021,60
TOTALES	27.183.785,38	47.642.213,09	48.261.019,63	26.564.978,84
TRANSF. IPROSS FUNC.			-3.990.304,31	
NETO DE TRANSF.			44.270.715,32	

Mes de Septiembre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/08/2012			30/09/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	49.196.147,51	38.907.955,09	44.296.052,82	43.808.049,78
Ajustes netos pendientes de regularización			600.696,95	
900001477 – Valores ajustados	25.888.194,42	38.907.955,09	44.896.749,77	19.899.399,74
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	541.234,31	24.256,29	82,28	565.408,32
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.163,76	1.354.114,82	1.354.117,54	9.161,04
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	364,75	712,51	635,61	441,65
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/9	126.021,60	6.743,72	7.837,89	124.927,43
TOTALES	26.564.978,84	40.293.782,43	46.259.423,09	20.599.338,18
TRANSF. IPROSS FUNC.			-4.123.100,01	
NETO DE TRANSF.			42.136.323,08	

Mes de Octubre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	30/09/2012			31/10/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	43.808.049,78	42.720.335,49	53.286.438,36	33.241.946,91
Transf. a pres. func. 2011			-15.968.850,24	
Ajustes netos pendientes de regularización			540.698,67	
900001477 – Valores ajustados	19.899.399,74	42.720.335,49	37.858.286,79	24.761.448,44
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	565.408,32	25.545,07	82,28	590.871,11
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.161,04	2.505.129,29	2.505.159,24	9.131,09
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	441,65	635,61	635,25	442,01
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/10	124.927,43	6.912,06	8.006,23	123.833,27
TOTALES	20.599.338,18	45.258.557,52	40.372.169,79	25.485.725,92
TRANSF. IPROSS FUNC.			-4.144.526,51	
NETO DE TRANSF.			36.227.643,28	

Mes de Noviembre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/10/2012			30/11/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	33.241.946,91	42.174.552,70	39.403.268,46	36.013.231,15
Ajustes netos pendientes de regularización			-50.609,18	
900001477 – Valores ajustados	24.761.448,44	42.174.552,70	39.352.659,28	27.583.341,86
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	590.871,11	27.254,96	91,96	618.034,11
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	9.131,09	7.001.367,87	7.001.514,87	8.984,09
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	442,01	635,25	635,25	442,01
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/11	123.833,27	7.096,78	8.190,95	122.739,10
TOTALES	25.485.725,92	49.210.907,56	46.363.092,31	28.333.541,17
TRANSF. IPROSS FUNC.			-4.313.179,29	
NETO DE TRANSF.			42.049.913,02	

Mes de Diciembre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	30/11/2012			31/12/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001477 PRESUPUESTO OPERATIVO	36.013.231,15	45.846.550,59	50.313.267,95	31.546.513,79
Ajustes netos pendientes de regularización			548.969,62	
900001477 – Valores ajustados	27.583.341,86	45.846.550,59	50.862.237,57	22.567.654,88
CTA. Nº 900001516 OPERATORIA PAG. DIFERIDOS	618.034,11	0,00	108,90	617.925,21
CTA. Nº 900002668 TES/IPROSS	8.984,09	3.089.418,70	3.089.277,15	9.125,64
CTA. Nº 900002669 TES/IPROSS PAGOS DIFERIDOS	442,01	635,25	635,25	442,01
Caja de Valores - Cuenta comitente Nº 54718/12	122.739,10	7.090,39	8.184,56	121.644,94
TOTALES	28.333.541,17	48.943.694,93	53.960.443,43	23.316.792,68
TRANSF. IPROSS FUNC.			-6.309.333,64	
NETO DE TRANSF.			47.651.109,79	

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de la Salud por los períodos 01/01/2012 al 31/01/2012, 01/02/2012 al 29/02/2012, 01/03/2012 al 31/03/2012, 01/04/2012 al 30/04/2012, 01/05/2012 al 31/05/2012, 01/06/2012 al 30/06/2012, 01/07/2012 al 31/07/2012, 01/08/2012 al 31/08/2012, 01/09/2012 al 30/09/2012, 01/10/2012 al 31/10/2012, 01/11/2012 al 30/11/2012, y 01/12/2012 al 31/12/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 84/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes y documentación que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 1857-11, 1977-11, 2008-11, 2058-11, 2074-11, 2108-11, 2118-11, 2187-11, 2188-11, 3696-11, 4131-11, 4785-11, 5253-11, 5620-11, 6507-11, 6944-11, 7147-11, 7198-11, 7264-11, 7408-11, 7758-11, 7802-11, 8065-11, 8074-11, 8304-11, 8375-11, 8723-11, 149182-11, 149203-12, 005.036-D-11, 006.118-D-11, 007.312-D-11, 007.541-D-11, 008.017-G-11, 008.736-D-11, 149.274-G-12, 149.276-G-12, 149.284-G-12, 149.287-G-12, 149.292-G-12, 149.641-G-12, 149.648-G-12, 149.715-D-12, 149.773-G-12, 150.637-D-12, 151.304-D-12, 151.469-D-12, 151.636-D-12, 153.004-G-12, 153.081-G-12, 153.352-G-12, 153.688-D-12, 153.892-D-12, 154.158-D-12, 154.159-D-12, 154.241-G-12, 154.280-G-12, 154.297-C-12, 154.522-F-12, 154.566-G-12, 155.007-D-12 y 155.299-G-12.

Art. 3º - No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º el importe pagado en cada caso, conforme se expresa seguidamente y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas copia certificada de la documentación relacionada con el pago efectuado a la firma Claro mediante débito automático a la cuenta corriente del Banco Patagonia Nº 900001477 a los fines expresados en el punto 4º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 84/2014, período 01/01/12 al 31/01/12 por importe de $ 12.909,56.-; período 01/02/12 al 29/02/12 por importe de $ 18.712,41.-período 01/03/12 al 31/03/12 por importe de $ 15.470,48.-; manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los egresos no registrados contablemente de la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. Nº 90001477 expuestos en la conciliación bancaria en concepto de "Ajustes", para los Períodos y por los importes netos siguientes: Período comprendido entre el 01/01/12 y el 31/01/12, por importe de $ -70.947,17.-, Período comprendido entre el 01/02/12 y el 29/02/12, por importe de $ 199.471,99.-, Período comprendido entre el 01/03/12 y el 31/03/12, por importe de $ -8.352.336,00.-, Período comprendido entre el 01/04/12 y el 30/04/12, por importe de $ 107.446,26, Período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/05/12, por importe de $ -88.530,11.-, Período comprendido entre el 01/06/12 y el 30/06/12, por importe de $ -365.545,93.-, Período comprendido entre el 01/07/12 y el 31/07/12, por importe de $ 386.404,76, Período comprendido entre el 01/08/12 y el 31/08/12, por importe de $ 42.431,54, Período comprendido entre el 01/09/12 y el 30/09/12, por importe de $ 600.696,95, Período comprendido entre el 01/10/12 y el 31/10/12, por importe de $ 540.698,67, Período comprendido entre el 01/11/12 y el 30/11/12, por importe de $ -50.609,18, Período comprendido entre el 01/12/12 y el 31/12/12, por importe de $ 548.969,62, respectivamente, de acuerdo a lo expresado en el punto F) del capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DCR Nº 84/2014, y remitir los antecedentes a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a los fines expuestos en los considerandos, remitiendo copia íntegra del citado Dictamen y del presente Fallo.

Art. 5º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 84/2.014.

Art. 6º - Remitir al Instituto Provincial del Seguro de la Salud copia del Dictamen DRC Nº 84/2.014.

Art. 7º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 84/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 90/2014

Viedma, 22 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 188-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Enero/2012 - Exp. 152033/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 284-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Febrero/2012 - Exp. 152632/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 371-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Marzo/2012 – Exp. 152633/2012 I.PRO.S.S.", Nº 469-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Abril/2012 - Exp. 152657/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 536-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Mayo/2012 - Exp. 152658/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 627-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Junio/2012 - Exp. 153497/2012 – I.PRO.S.S." Nº 671-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Julio/2012 - Exp. 154089/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 712-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Agosto/2012 - Exp. 154574/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 827-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes de Septiembre/2012 – Exp. 155264/2012 I.PRO.S.S.", Nº 27-S-2013 "s/Rendición de Cuentas mes de Octubre/2012 - Exp. 155548/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 69-S-2013 "s/Rendición de Cuentas mes de Noviembre/2012 - Exp. 156374/2012 – I.PRO.S.S.", Nº 147-S-2013 "s/Rendición de Cuentas mes de Diciembre/2012 - Exp. 099584/2013 – I.PRO.S.S." del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes Nº 152033-C-2012 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento Enero/2012", Nº 152632-C-2012 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento Febrero/12", Nº 152633-C-2012 " "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento Marzo/12", Nº 152657-C-2012 "S/ Rend. Presupuesto Funcionamiento, Abril/12", Nº 152658-C-2012 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento, Mayo/12", Nº 153497-C-2012 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento, Junio/12", Nº 154089-C-2012 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento Julio/2012", Nº 154574-C-2012 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento Agosto/12", Nº 155264-C-2012 " "S/Rend.

Presupuesto Funcionamiento Septiembre/12", Nº 155548-C-2012 "S/ Rend. Presupuesto Funcionamiento, Octubre/12", Nº 156374-C-2012 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento, Noviembre/12", Nº 099584-C-2013 "S/Rend. Presupuesto Funcionamiento, Diciembre/12", del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud I.PRO.S.S.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en los períodos examinados, el Presidente Lic. Luis Fabián Zgaib, el Director General Contable y Financiero Cr. Luis César Ayestarán, el Secretario General de Administración Cr. Roger Singer, la Directora General de Administración Sra. Marta Aurora Insaurralde, responsables a cargo de la Dirección de Contabilidad Cra. Elida Mabel Verne, de la Dirección de Tesorería Sr. Gregorio T. Sepúlveda hasta el 31 de enero de 2012 y el Sr. Sebastián Alejandro Meneses desde el 01 de febrero de 2012.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Mes de Enero de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	31/12/2011			31/01/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	-15.625.578,81	5.197.558,19	5.370.485,33	-15.798.505,95
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-90.780,03	38.546,37	944,75	-53.178,41
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	252.491,40	5.236.104,56	5.371.430,08	117.165,88

Mes de Febrero de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	31/01/2012			29/02/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.798.505,95	3.047.931,89	2.973.255,74	- 15.723.829,80
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-53.178,41		-1.063,00	-52.115,41
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	117.165,88	3.047.931,89	2.972.192,74	192.905,03

Mes de Marzo de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	29/02/2012			31/03/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.723.829,80	3.163.969,15	3.356.692,75	- 15.916.553,40
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-52.115,41		998,88	-53.114,29
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	192.905,03	3.163.969,15	3.357.691,63	-817,45

Mes de Abril de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	31/03/2012			30/04/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.916.553,40	3.511.595,86	3.526.662,35	- 15.931.619,89
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-53.114,29		32.108,45	-85.222,74
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	-817,45	3.511.595,86	3.558.770,80	-47.992,39

Mes de Mayo de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	30/04/2012			31/05/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.931.619,89	3.493.307,78	3.441.539,72	- 15.879.851,83
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-85.222,74		-3.864,11	-81.358,63
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	-47.992,39	3.493.307,78	3.437.675,61	7.639,78

Mes de Junio de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	31/05/2012			30/06/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.879.851,83	3.620.963,91	3.625.283,43	- 15.884.171,35
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-81.358,63		289,38	-81.648,01
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	7.639,78	3.620.963,91	3.625.572,81	3.030,88

Mes de Julio de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	30/06/2012			31/07/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.884.171,35	4.743.194,51	4.658.564,87	- 15.799.541,71
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-81.648,01		-171,39	-81.476,62
900001492 – Valores ajustados	3.030,88	4.743.194,51	4.658.393,48	87.831,91

Mes de Agosto de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/07/2012			31/08/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.799.541,71	4.034.503,72	4.113.666,47	- 15.878.704,46
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-81.476,62		5.036,25	-86.512,87
900001492 – Valores ajustados	87.831,91	4.034.503,72	4.118.702,72	3.632,91

Mes de Septiembre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	31/08/2012			30/09/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	- 15.878.704,46	4.124.819,97	4.067.666,43	- 15.821.550,92
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24			15.968.850,24
Ajustes netos pendientes de regularización	-86.512,87		571,34	-87.084,21
900001492 – Valores ajustados	3.632,91	4.124.819,97	4.068.237,77	60.215,11

Mes de Octubre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
	30/09/2012			31/10/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	-15.821.550,92	20.118.101,64	4.185.209,88	111.340,84
Transf. de pres. oper. 2011	15.968.850,24	-15.968.850,24		0,00
Ajustes netos pendientes de regularización	-87.084,21		1.764,00	-88.848,21
900001492 – Valores ajustados	60.215,11	4.149.251,40	4.186.973,88	22.492,63

Mes de Noviembre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	31/10/2012			30/11/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	111.340,84	4.313.331,58	4.290.600,29	134.072,13
Ajustes netos pendientes de regularización	-88.848,21		42,07	-88.890,28
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	22.492,63	4.313.331,58	4.290.642,36	45.181,85

Mes de Diciembre de 2012:

	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Cuenta Banco Patagonia	30/11/2012			31/12/2012
	$	$	$	$
CTA. Nº 900001492 Presupuesto Funcionamiento	134.072,13	6.311.915,69	6.320.468,30	125.519,52
Ajustes netos pendientes de regularización	-88.890,28		-1.589,76	-87.300,52
Cuenta 900001492 – Valores ajustados	45.181,85	6.311.915,69	6.318.878,54	38.219,00

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud – Funcionamiento - por los períodos comprendidos entre el 01/01/2012 al 31/01/2012, 01/02/2012 al 29/02/2012, 01/03/2012 al 31/03/2012, 01/04/2012 al 30/04/2012, 01/05/2012 al 31/05/2012, 01/06/2012 al 30/06/2012, 01/07/2012 al 31/07/2012, 01/08/2012 al 31/08/2012, 01/09/2012 al 30/09/2012, 01/10/2012 al 31/10/2012, 01/11/2012 al 30/11/2012 y 01/12/2012 al 31/12/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 85/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: 6846-D-11, 6847-D-11, 7566-D-11, 8598-S-11, 149077-D-12,149087-D-12, 149526-D-12, 149528-D-12, 149588-S-12, 149939-D-12, 149940-C-12, 150289-C-12, 150552-D-12, 151028-D-12, 151232-S-12, 151727-P-12, 152007-D-12, 152161-S-12, 152750-D-12, 152838-S-12, 152959-P-12, 153018-D-12, 153402-S-12, 153404-S-12, 153611-D-12, 153772-D-12, 153828-D-12, 153880-S-12, 153972-D-12, 154927-D-12, 155063-D-12, 155160-D-12, 155306-D-12 y 155745-D-12, y documentación a los efectos respecto del punto C) del Dictamen DRC Nº 85/2.014.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los egresos no registrados contablemente de la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. Nº 90001492 expuestos en la conciliación bancaria en concepto de “Ajustes”, para los Períodos y por los importes netos siguientes: Período comprendido entre el 01/01/12 y el 31/01/12, por importe de $ 944,75.-, Período comprendido entre el 01/02/12 y el 29/02/12, por importe de $ -1.063,00.-, Período comprendido entre el 01/03/12 y el 31/03/12, por importe de $ 998,88.-, Período comprendido entre el 01/04/12 y el 30/04/12, por importe de $ 32.108,45.-, Período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/05/12, por importe de $ -3.864,11.-, Período comprendido entre el 01/06/12 y el 30/06/12, por importe de $ 289,38.-, Período comprendido entre el 01/07/12 y el 31/07/12, por importe de $ -171,39.-, Período comprendido entre el 01/08/12 y el 31/08/12, por importe de $ 5.036,25.-, Período comprendido entre el 01/09/12 y el 30/09/12, por importe de $ 571,34.-, Período comprendido entre el 01/10/12 y el 31/10/12, por importe de $ 1.764,00.-, Período comprendido entre el 01/11/12 y el 30/11/12, por importe de $ 42,07.- y Período comprendido entre el 01/12/12 y el 31/12/12, por importe de $ -1.589,76.- respectivamente, de acuerdo a lo expresado en el punto D) del capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DCR Nº 85/2014, y remitir los antecedentes a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a los fines expuestos en los considerandos, remitiendo copia íntegra del citado Dictamen y del presente Fallo.

Art. 4º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRC Nº 85/2.014.

Art. 5º - Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud – Funcionamiento - copia del Dictamen DRC Nº 85/2.014. ARTICULO 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 85/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo “DRC”Nº 91/2014

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, Expediente Nº 64-DRC-2014, Nº 65-DRC-2014 y Nº 195-DRC-2014, del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro y los Expedientes Nº 132678-S-2013 “S/Rendición Cta. Cte. Nº 900002201 - Plan Nacer/Programa Sumar - Período: Octubre de 2013”, Nº 133295-S-2013 “S/Rendición Cta. Cte. 900002201 - Período: Noviembre de 2013” y Nº 132940-S-2013 “S/Regularización Cta. Cte. 900002201 - Plan Nacer/Programa Sumar”, del registro del Ministerio de Salud – Plan Nacer.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en el período examinado, la Coordinadora Provincial Materno Infanto Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública Dr. Norberto C. Delfino.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Mes de Octubre 2013

Nº CUENTA	Saldo al 30/09/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/10/2013
900002201	4.628.600,62	613,99	269.142,97	4.360.071,64

Mes de Noviembre 2013

Nº CUENTA	Saldo al 31/10/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/11/2013
900002201	4.360.071,64	108,90	365.955,06	3.994.225,48

Mes de Diciembre 2013

Nº CUENTA	Saldo al 30/11/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/12/2013
900002201	3.994.225,48	685.828,26	749.200,99	3.930.852,75

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las cuentas correspondientes al Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer/Programa Sumar de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia Nº 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, por los períodos 01/10/13 al 31/10/13, 01/11/13 al 30/11/13 y 01/12/13 al 31/12/13, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 86/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 86/2014.

Art. 3º - Remitir al Ministerio de Salud – Coordinador Ejecutivo UGSP – Programa SUMAR copia del Dictamen DRC Nº 86/2014.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 86/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 92/2014

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Expedientes Nº 153-S-2013, Nº 207-S-2013, Nº 330-S-2013, Nº 331-S-2013, Nº 508-S-2013, Nº 613-S-2013, Nº 733-RC-2013, Nº 765-S-2013, Nº 835-S-2013, Nº 836-S-2013, Nº 63-DRC-2014, y Nº 189-DRC-2014, todos del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes Nº 010345-UEP-2013, Nº 010531-UEP-2013, Nº 010657-UEP-2013, Nº 010906-UEP-2013, Nº 011092-UEP-2013, Nº 011291-UEP-2013, Nº 011451-UEP-2013, Nº 011608-UEP-2013, Nº 011785-UEP-2013, Nº 011973-UEP-2013, Nº 012134-UEP-2013, y Nº 012207-UEP-2013, todos del registro del Ministerio de Economía.

RESULTANDO:

Que de la información colectada surge que actuaron como autoridades en funciones en los períodos examinados, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Cr. Alejandro Palmieri y la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Externo, Lic. Magali Pacioni.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Período Enero 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/12/2012	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/01/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	434.794,33	413.236,32	407.188,77	440.841,88
Regularizaciones contables		-6.059,14	-6.059,14	
Totales netos		407.177,18	401.129,63	

Período Febrero 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/01/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	28/02/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	440.841,88	409.769,12	408.339,51	442.271,49
Regularizaciones contables		0,00	0,00	
Totales netos		409.769,12	408.339,51	

Período Marzo 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	28/02/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/03/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	442.271,49	415.023,79	833.190,24	24.105,04
Regularizaciones contables		0,00	0,00	
Totales netos		415.023,79	833.190,24	

Período Abril 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/03/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/04/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	24.105,04	438.809,63	442.699,24	20.215,43
Regularizaciones contables		-21.647,75	-21.647,70	
Totales netos		417.161,88	421.051,54	

Período Mayo 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/04/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/05/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	20.215,43	452.037,78	460.436,88	11.816,33
Regularizaciones contables		-30.916,27	-30.916,27	
Totales netos		421.121,51	429.520,61	

Período Junio 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/05/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/06/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	11.816,33	467.256,17	45.440,07	433.632,43
Regularizaciones contables		-41.034,75	-41.034,75	
Totales netos		426.221,42	4.405,32	

Período Julio 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/06/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/07/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	433.632,43	431.717,41	858.542,77	6.807,07
Regularizaciones contables		0,00	0,00	
Totales netos		431.717,41	858.542,77	

Período Agosto 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/07/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/08/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	6.807,07	0.00	4.082,77	2.724,30
Regularizaciones contables		0,00	0,00	
Totales netos		0,00	4.082,77	

Período Septiembre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/08/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/09/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	2.724,30	437.256,60	435.038,47	4.942,43
Regularizaciones contables		0.00	0.00	
Totales netos		437.256,60	435.038,47	

Período Octubre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/09/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/10/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	4.942,43	470.672,28	475.073,03	541,68
Regularizaciones contables		-22.475,78	-22.475,78	
Totales netos		448.196,50	452.597,25	

Período Noviembre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	31/10/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	30/11/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	541,68	472.747,20	472.391,07	897.81
Regularizaciones contables		-19.566,07	-19.566,07	
Totales netos		453.181,13	452.825,00	

Período Diciembre 2013

Cuenta Corriente Banco	SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
Patagonia S.A	30/11/2013	DEL PERIODO	DEL PERIODO	31/12/2013
	$	$	$	$
Nº 900.001.800–Fdo.Inv. Mun	897,81	462.635,64	458.270,51	5.262,94
Regularizaciones contables		0,00	0,00	
Totales netos		462.635,64	458.270,51	

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la cuenta correspondiente a la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Externo - Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - por los períodos comprendidos entre el 01/01/13 y el 31/01/13, el 01/02/13 y el 28/02/13, el 01/03/13 y el 31/03/13, el 01/04/13 y el 30/04/13, el 01/05/13 y el 31/05/13, el 01/06/13 y el 30/06/13, el 01/07/13 y el 31/07/13, el 01/08/13 y el 31/08/13, el 01/09/13 y el 30/09/13, el 01/10/13 y el 31/10/13, el 01/11/13 y el 30/11/13, y el 01/12/13 y el 31/12/13, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 87/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 87/2.014.

Art. 3º - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Externo - Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - copia del Dictamen DRC Nº 87/2.014.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 87/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 93/2014

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, Expedientes Nº 60-S-2013 "S/ Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal período Noviembre/2012"; Nº 133-S-2013 "S/Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal período Diciembre/2012"; Nº 220-S-2013 "S/ Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal- período Enero/2013"; Nº 294-S-2013 "S/ Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal período Febrero/2013"; Nº 354-S-2013 "S/ Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal período Marzo/2013"; Nº 470-S-2013 "S/ Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal- período Abril/2013"; Nº 509-S-2013 "S/ Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal- período Mayo/2013"; Nº 605-S-2013 "S/ Rendición de Cuentas Terminal Pesquera Artesanal- período Junio de 2013"; Nº 724-DRC-2013 "S/ Terminal Pesquera Artesanal- Rendición de Cuentas mes Julio de 2013"; Nº 811-DRC-2013 "S/ Terminal Pesquera Artesanal- Rendición de Cuentas mes Agosto/2013"; Nº 870-DRC-2013 "S/ Terminal Pesquera Artesanal- Rendición de Cuentas mes Septiembre/2013"; Nº 60-DRC-2014 "S/ Terminal Pesquera Artesanal- Rendición de Cuentas mes Octubre/2013"; Nº 61-DRC-2014 "S/ Terminal Pesquera Artesanal- Rendición de Cuentas mes Noviembre/2013"; Nº 186-DRC-2014 "S/ Terminal Pesquera Artesanal- Rendición de Cuentas mes Diciembre/2013"; Nº 277-DRC-2014 "S/ Terminal Pesquera Artesanal- Mes Enero/2014", todos del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes Nº 49.221-TPA-2012 "S/ Ref: Cta. Cte. Nº 252-900001899-Banco Patagonia Rendición"; Nº 178003-TPA-2012 "S/ Rendición Cta. Cte. Nº 252-900001899-000"; Nº 178.001-TPA-2013 del Registro de la Terminal Pesquera Artesanal, caratulado "S/ Ref: Rendición Cuenta Corriente Nº 252-900001899"; Nº 178004-TPA-2013 "S/ Rendición Cta. Cte. Nº 252-900001899-000"; Nº 178.002-TPA-2013 "S/ Ref: Rendición Cuenta Corriente Nº 252-900001899"; Nº 178.000-TPA-2013 "S/ Ref: Rendición Cta. Cte. Nº 252-900001899"; Nº 178.005-TPA-2013 "S/ Ref: Rendición de Cuentas mes Mayo 2013- Cta. Cte. Nº 252-900001899 TPA"; Nº 178.006-TPA-2013 "S/ Ref: Rendición de Cuentas mes Junio 2013- Cta. Cte. Nº 252-900001899 TPA"; Nº 178.007-TPA-2013 "S/ Ref: Rendición de Cuentas mes Julio 2013- Cta. Cte. Nº 252-900001899 TPA"; Nº 178.008-TPA-2013 "S/ Ref: Rendición de Cuentas mes Agosto 2013- Cta. Cte. Nº 252-900001899 TPA"; Nº 178.009-TPA-2013 "S/ Rendición mes de Septiembre 2013- Cta. Cte. Nº 252-900001899 TPA"; Nº 178.010-TPA-2013 "S/ Rendición Cta. Cte Nº 252-900001899 mes de Octubre/2013- TPA"; Nº 178.011-TPA-2013 "S/ Rendición mes Noviembre de 2013- Cta. Cte Nº 252-900001899 – TPA".; Nº 178.012-TPA-2013 "S/ Rendición de cuentas mes de Diciembre de 2013- Cta. Cte Nº 252-900001899 – TPA"; Nº 178.013-TPA-2013 del Registro de la Terminal Pesquera Artesanal, caratulado "S/ Cierre Definitivo Cuenta Corriente Nº 252-900001899 y 900002323-0-TPA", todos del registro de la Terminal Pesquera Artesanal Marítima. - Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca.

RESULTANDO:

Que de la información colectada resulta que durante los períodos objeto de revisión actuaron como Autoridades de la Terminal Pesquera Artesanal Marítima: a) como representante de la provincia de Río Negro en el Consejo de Administración el Sr. Jorge Luis Sánchez Pino –designado por Resolución Nº 1207/12 del Ministerio de Producción-, hasta el 19 de noviembre de 2012; y a partir el 20 de noviembre de 2012 el Sr. Gustavo E. Rubio – designado por Resolución Nº015/12 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. b) como consejero titular representante de la Municipalidad de San Antonio Oeste ante el Consejo de Administración, el Sr. Sebastián Murguiondo, hasta el 12 de noviembre, siendo designada como consejero titular representante de la Municipalidad de San Antonio Oeste la Sra. Ana Schiavone, c) como consejero titular representante de los pescadores de San Antonio Oeste, el Sr. Víctor Ryndycz.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Noviembre 2012

Cuenta	Saldo al 01/11/2012	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/11/2012
Cuenta Corriente Nº 900001899	$68.244,67	$86.200,72	$54.938,93	$99.506,46

Diciembre 2012

Cuenta	Saldo al 01/12/2012	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/12/2012
Cuenta Corriente Nº 900001899	$99.506,46	$56.556,00	$50.653,01	$105.409,45

Enero 2013

Cuenta	Saldo al 01/01/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/01/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$105.409,45	$14.473,33	$53.971,98	$65.910,80

Febrero 2013

Cuenta	Saldo al 01/02/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 28/02/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$65.910,80	$12.668,33	$23.931,13	$54.648,00

Marzo 2013

Cuenta	Saldo al 01/03/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/03/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$54.648,00	$21.647,00	$25.161,11	$51.133,89

Abril 2013

Cuenta	Saldo al 01/04/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/04/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$51.133,89	$11.417,33	$25.084,95	$37.466,27

Mayo 2013

Cuenta	Saldo al 01/05/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/05/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$37.466,27	$12.595,18	$6.115,14	$43.946,31

Junio 2013

Cuenta	Saldo al 01/06/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/06/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$43.946,31	$1.800,00	$101,64	$45.644,67

Julio 2013

Cuenta	Saldo al 01/07/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/07/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$45.644,67	$8.640,00	$106,48	$54.178,19

Agosto 2013

Cuenta	Saldo al 01/08/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/08/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$54.178,19	$12.869,52	$111,32	$66.936,39

Septiembre 2013

Cuenta	Saldo al 01/09/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/09/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$66.936,39	$15.371,37	$128,68	$82.179,08

Octubre 2013

Cuenta	Saldo al 01/10/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/10/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$82.179,08	$1.860,00	$106,48	$83.932,60

Noviembre 2013

Cuenta	Saldo al 01/11/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/11/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$83.932,60	$5.100,00	$101,64	$88.930,96

Diciembre 2013

Cuenta	Saldo al 01/12/2013	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/12/2013
Cuenta Corriente Nº 900001899	$88.930,96	$2.800,00	$966,77	$90.764,19

Enero 2014

Cuenta	Saldo al 01/01/2014	Ingresos	Egresos	Saldo al 16/01/2014
Cuenta Corriente Nº 900001899	$90.764,19	$0,00	$90.764,19	$0,00

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las cuentas correspondientes a la Terminal Pesquera Artesanal por los períodos comprendidos entre el 01/02/2013 al 28/02/2013, 01/05/2013 al 31/05/2013, 01/06/2013 al 30/06/2013, 01/07/2013 al 31/07/2013, 01/08/2013 al 31/08/2013, 01/09/2013 al 30/09/2013, 01/10/2013 al 31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013, 01/12/2013 al 31/12/2013, y 01/01/2014 al 31/12/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones, expresadas en el Dictamen DRC Nº 88/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes a la Terminal Pesquera Artesanal por el períodos comprendidos entre 01/11/2012 al 30/11/2012, 01/12/2012 al 31/12/2012, 01/01/2013 al 31/01/2013, 01/03/2013 al 31/03/2013, y 01/04/2013 al 30/04/2013, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones, y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 88/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 2º, los expedientes y documentación que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Exp. Nº 49.207-TPA-12; Nº 49.208-TPA-12; 49.212-TPA-12; documentación relacionada a los siguientes pagos: - Reyes Hernan. Honorarios mes de Diciembre 2012; - Sepulveda Mirta. Servicios prestados mes Diciembre 2012, - Torres Jessica. Servicios prestados mes Marzo 2013; DGR/Term. Pes. Art. Pago Form 5477 03/2013; - SENASA/Term. Pes. Art. Pago período Marzo 2013; - Cartes Sergio. Servicios Prestados de Abril 2013; - Afip/Term. Pes. Art.. Pago Form 931 03/2013; - Expte. Nº 49231- TPA- 2012 y Documentación sin caratular relacionada con la rendición del fondo permanente cuya reposición se efectuó en el mes de enero/2013, conforme se expone en el apartado A) del Capítulo VI del Dictamen.

Art. 4º - Remitir a la Subsecretaría de Pesca copia del Dictamen DRC Nº 88/2014.

Art. 5º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 88/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRC"Nº 94/2014

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, Los Expedientes Nº 677-S-2012, Nº 753-S-2012, Nº 835-S-2012, Nº 61-S-2013, y Nº 62-S-2013, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y los Expedientes Nº 4.189-SD-2013, Nº 4.346-SD-2013, Nº 4.257-SD-2013, Nº 4.347-SD-2013, Nº 4.295-SD-2013, Nº 4.348-SD-2013, Nº 4.311-SD-2013, Nº 4.349-SD-2013, Nº 4.312-SD-2013, y Nº 4.351-SD-2013, del registro de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en el período examinado de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Social, hasta el día 08 de Noviembre de 2012, y a partir del 09 de Noviembre, la Secretaría de Deportes, forma parte del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, el Secretario de Deportes el Sr. Mario Cesarín; el Director de Deporte Federado el Sr. Javier Correa y a/c de la Dirección de Administración el Sr. Carlos Ducant.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Julio/2012

	SALDO AL 30/06/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/07/2012 $
Bco. Patagonia N° 900002464 - Rec.	40.893,92	33.784,00	10.302,92	64.375,00
Bco. Patagonia N° 900002468 Pag.	1.362,83	11.080,45	3.123,42	9.319,86
Totales	42.256,75	44.864,45	13.426,34	73.694,86

Agosto/2012

	SALDO AL 31/07/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/08/2012 $
Bco. Patagonia N° 900002464 - Rec.	64.375,00	21.770,00	15.251,42	70.893,58
Bco. Patagonia N° 900002468 Pag.	9.319,86	15.000,00	10.410,94	13.908,92
Totales	73.694,86	36.770,00	25.662,36	84.802,50

Septiembre/2012

	SALDO AL 31/08/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/09/2012 $
Bco. Patagonia N° 900002464 - Rec.	70.893,58	23.440,00	15.246,90	79.086,68
Bco. Patagonia N° 900002468 Pag.	13.908,92	16.152,23	19.039,56	11.021,59
Totales	84.802,50	39.592,23	34.286,46	90.108,27

Octubre/2012

	SALDO AL 30/09/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 31/10/2012 $
Bco. Patagonia N° 900002464 - Rec.	79.086,68	23.780,00	10.267,62	92.599,06
Bco. Patagonia N° 900002468 Pag.	11.021,59	10.049,75	14.630,86	6.440,48
Totales	90.108,27	33.829,75	24.898,48	99.039,54

Noviembre/2012

	SALDO AL 31/10/2012 $	INGRESOS $	EGRESOS $	SALDO AL 30/11/2012 $
Bco. Patagonia N° 900002464 - Rec.	92.599,06	20.820,00	20.257,74	93.161,32
Bco. Patagonia N° 900002468 Pag.	6.440,48	20.675,22	16.625,01	10.490,69
Totales	99.039,54	41.495,22	36.882,75	103.652,01

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las cuentas presentadas por la Secretaría de Deportes por los períodos 01/07/2012 al 31/07/2012 y 01/08/2012 al 31/08/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 89/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por la Secretaria de Deportes por los períodos 01/09/2012 al 30/09/2012, 01/10/2012 al 31/10/2012, y 01/11/2012 al 30/11/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 89/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, la documentación que se detallan en los expedientes, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nros. 4.295-SD-2013, 4.311-SD-2013 y 4.312-SD-2013.

Art. 4º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 89/2014.

Art. 5º - Remitir a la Secretaría de Deportes copia del Dictamen DRC Nº 89/2014.

Art. 6º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 89/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 95/2014

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Expedientes Nº 227-S-2013, Nº 311-S-2013, Nº 353-S-2013, Nº 473-S-2013, Nº 514-S-2013, Nº 515-S-2013, Nº 516-S-2013, Nº 601-S-2013, Nº 749-S-2013, Nº 822-S-2013, Nº 895-S-2013, Nº 16-S-2014, Nº 161-S-2014, Nº 216-DRC-2014, Nº 376-DRC-2014, Nº 384-DRC-2014 , Nº 458-S-2014, Nº 665-RC-2014, Nº 746-RC-2014, Nº 777-RC-2014, del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes Nº 82352-cg-2013, Nº 82353-cg-2013, Nº 82354-cg-2013, Nº 83090-cg-2013, Nº 83091-cg-2013, Nº 83092-cg-2013, Nº 83093-cg-2013, Nº 83252-cg-2013, Nº 83546-cg-2013, Nº 83758-cg-2013, Nº 83997-cg-2013, Nº 84152-cg-2013, Nº 20300-cg-2014, Nº 20332-cg-2014, Nº 20638-cg-2014, Nº 20659-cg-2014, Nº 20802-cg-2014, Nº 21177-cg-2014, Nº 21286-cg-2014, Nº 21327-cg-2014, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

RESULTANDO:

Que actuaron como autoridades en funciones en el período examinado como Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V) el Sr. Luis María Bardeggia hasta el 08-12-2013, el Sr. Julio Juan Arrieta desde el 09-12-2013 hasta el 08-08-2014, y el Arq. Alejandro Echarren desde el 12-08-2014; en el cargo de Director de Administración y Proyección Financiera del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) el Sr. Alberto José Gómez hasta el 26-03-2013, y el Sr. Esteban Fernando Aguiar desde el 27-03-2013 pasando desde el 01-02-2014 a ocupar el cargo de Subsecretario de Administración y Proyección Financiera.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Cuenta Corriente Banco Patagonia Nº 900001399

Mes de Enero de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/01/2013 $	$	$	31/01/2013 $
14.936,86	17.778,32	10.546,39	22.168,79

Mes de Febrero de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/02/2013 $	$	$	28/02/2013 $
22.168,79	0,00	22.237,91	-69,12

Mes de Marzo de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/03/2013 $	$	$	31/03/2013 $
-69,12	22.237,91	515,46	21.653,33

Mes de Abril de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/04/2013 $	$	$	30/04/2013 $
21.653,33	0,00	515,46	10.239,81

Mes de Mayo de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/05/2013 $	$	$	31/05/2013 $
10.239,81	32.579,74	21.166,22	21.653,33

Mes de Junio de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/06/2013 $	$	$	30/06/2013 $
21.653,33	0,00	12.736,91	8.916,42

Mes de Julio de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/07/2013 $	$	$	31/07/2013 $
8.916,42	31.756,72	30.182,26	10.490,88

Mes de Agosto de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/08/2013 $	$	$	31/08/2013 $
10.490,88	21.708,84	4.740,72	27.459,00

Mes de Septiembre de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/09/2013 $	$	$	30/09/2013 $
27.459,00	18.681,14	26.064,15	20.075,99

Mes de Octubre de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/10/2013 $	$	$	31/10/2013 $
20.075,99	24.679,16	12.726,04	32.029,11

Mes de Noviembre de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/11/2013 $	$	$	30/11/2013 $
32.029,11	0,00	23.230,10	8.799,01

Mes de Diciembre de 2013

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/12/2013 $	$	$	31/12/2013 $
8.799,01	23.400,71	13.363,78	18.835,94

Mes de Enero de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/01/2014 $	$	$	31/01/2014 $
18.835,94	13.363,78	20.560,91	11.638,81

Mes de Febrero de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/02/2014 $	$	$	28/02/2014 $
11.638,81	0,00	9.370,97	2.267,84

Mes de Marzo de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/03/2014 $	$	$	31/03/2014 $
2.267,84	20.560,91	14.714,76	8.113,99

Mes de Abril de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/04/2014 $	$	$	30/04/2014 $
8.113,99	24.085,73	14.390,38	17.809,34

Mes de Mayo de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/05/2014 4	$	$	31/05/2014 $
17.809,34	14.390,38	339,51	31.860,21

Mes de Junio de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/06/2014 $	$	$	30/06/2014 $
31.860,21	13.843,36	13.589,26	32.114,31

Mes de Julio de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/07/2014 $	$	$	31/07/2014 $
32.114,31	0,00	22.141,95	9.972,36

Mes de Agosto de 2014

SALDO AL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL
01/08/2014 $	$	$	31/08/2014 $
9.972,36	0,00	9.972,36	0,00

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la cuenta presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente al "Fondo de Inspección de Obras"– Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. Nº 900001399- por los períodos 01/01/13 al 31/01/13, 01/02/13 al 28/02/13, 01/03/13 al 30/03/13, 01/04/13 al 30/04/13, 01/05/13 al 31/05/13, 01/06/13 al 30/06/13, 01/07/13 al 31/07/13, 01/08/13 al 31/08/13, 01/09/13 al 30/09/13, 01/10/13 al 31/10/13, 01/11/13 al 30/11/13, 01/12/13 al 31/12/13, 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014 y 01/08/2014 al 31/08/2014 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 90/2014, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 90/2014.

Art. 3º - Remitir al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda copia del Dictamen DRC Nº 90/2014. ARTICULO 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 90/2014 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Fdo.: Cr. Juan José Huentelaf, Presidente.- Cra. Erika F. Acosta, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

———oOo———

LICITACIONES

———

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional
Nº 70/14

Obra: "Seguridad vial, señalamiento horizontal, señalamiento vertical y elementos de seguridad en la red nacional concesionada y no consecionada, En rutas nacionales varias de las provincias de: Buenos Aires (1° y 19°), Río Negro, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, del Chubut y del Neuquén.-"

Tipo de Obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles, y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras – imprimación – pulverización y colocación de elementos de seguridad.-

Presupuesto Oficial: $ 198.500.000,00 al mes de Junio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizarán el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11 hs. en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 69/14.

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: $ 39.700,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avda. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

—oOo—

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ARGENTINA
Presidencia de la Nación Un País con Buena Gente
GOBIERNO DE RIO NEGRO
Llamado a Licitación
Objeto:
"S/Readecuación, Refacción y Ampliación - Escuela Primaria
N° 316 - Villa Regina - Plan de Obras".

Licitación Pública Nº 34/14

Presupuesto oficial: $ 2.744.384,56.-

Garantía de oferta exigida % 1.-

Fecha de apertura: 03/02/2015 - Hora: 10:00

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.-

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) RN.

e-mail:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 45/13
Segundo Llamado a Licitación Pública
Objeto: "S/Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 232 de Ingeniero Huergo
Plan de Obras - Jornada Completa".
Licitación Pública Nº 45/13

Presupuesto oficial: $ 9.744.230,44.-

Garantía de oferta exigida % 1.-

Fecha de apertura: 04/02/2015 - Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) RN.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.-

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina

Licitación Pública Nº 01-2015

Obra: Materiales, Equipos y Mano de Obra, Construcción Casa Educativa Terapéutica - (C. E. T), en calle Antártida de la ciudad de Villa Regina.

Apertura de las propuestas: 02 de Febrero de 2015 a las 10,00 hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220, Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 26.505.222,25, (Pesos Veintiseis millones quinientos cinco mil doscientos veintidos con 25/100).

Capacidad Técnico - Financiera: $ 53.010.444,50.

Plazo de Obra: 180 (Ciento ochenta) días.

Valor del Pliego: $ 15.000,00 - (Pesos Quince mil).

Adquisición de pliegos y consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220.- Villa Regina - Río Negro - Tel.0298-4464550, interno 108 -

E-mail

compras@villaregina.gov.ar

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
20 Distrito - Río Negro
Licitación Privada N° 020/2014
Expediente N° 22329/2014

Objeto: Servicio Anual de Vigilancia Sede Central 20° Distrito.

Valor de Pliego: Sin Cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil ($ 792.000,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 15 de Enero de 2015 - Hora: 10,30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Suministros
Licitación Pública Nº 36/14
Segundo Llamado

Para la adquisición de cinco (5) vehículos tipo monovolumen 0 km., de fabricación Nacional y/o Mercosur, naftero, con destino a las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con Cincuenta Centavos ($ 1.135.092,50).

Valor del Pliego: Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho ($ 2.838,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento (1%) del valor total de la Oferta.

Apertura Día: 10/02/2015

Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_sumirstros@Oeconomia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Bases de Condiciones Página web www.rionegro.gov.ar .-

———

Licitación Pública Nº 5/15

Para la adquisición de módulos alimentarios que contengan, alimentos secos, frutas y verduras, diferentes cortes de carnes, lácteos, panificados y golosinas, con destino a la atención del Programa “HUECHE”, en las localidades de San Carlos de Bariloche, Catriel, Sierra Colorada, San Antonio Oeste, Maquinchao, Ramos Mexía, Ingeniero Jacobacci, General Conesa y Lamarque, a cargo de la Subsecretaría de Protección Integral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Cuatro Millones Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Cinco Centavos ($ 4.721.664,05).

Valor de Pliegos Pesos: Dependera de los Módulos a cotizar individualmente.

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento (1%) del valor total de la Oferta.

Apertura Día: 10/02/2015 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_sumirstros@Oeconomia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Bases de Condiciones Página web www.rionegro.gov.ar .-

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(DNV) 20° DISTRITO - RIO NEGRO
Contratación Directa Nº 061/2014

Lugar y Fecha: Viedma, 05 de enero de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa 061/14 - Ejercicio: 2014.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 021086/2014.

Rubro Comercial: Alimentos para personas.

Objeto de la Contratación: Provisión de agua envasada p/Campamento Ing° Jacobacci.

Oferente: Dietética Jacobacci.

Total Adjudicado: $ 19.175,00.-

—oOo—

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Aviso a los Usuarios
Resolución DPA N° 16/15
Expediente N° 62.171-DRS-14

Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable del B° Pinar del Lago - S. C. de Bariloche

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable del B° Pinar del Lago, efectuado por la Junta Vecinal del citado barrio.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a todos los interesados a que — en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia - realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en la sede de la administración de los servicios de la Junta Vecinal, sito en Paseo del Hurón N° 5180, y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, de San Carlos de Bariloche. - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Presentaciones: los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días corridos a partir de la presente publicación, en la sede de la Delegación Regional Andina (DPA), sito en la calle Saenz Peña N° 31 - S. C. de Bariloche, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada “Gracias a mi Viejo”, presentada por Passaro Gabriel Aníbal, ubicada en Departamento político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 35.086-M-2010.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nro. 35.086-M-2010, Passaro Gabriel Aníbal ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada “Gracias a mi Viejo”, ha quedado ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Adopta forma irregular de 7,30 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=2568709.35, Y=5478469.70. Vértice 2: X=2568760.36, Y=5478440.35. Vértice 3: X=2568761.74, Y=5478426.56. Vértice 4: X=2568772.64, Y=5478426.96. Vértice 5: X=2568775.10, Y=5478377.02. Vértice 6: X=2568862.99, Y=5478381.35. Vértice 7: X=2569104.61, Y=5478242.44. Vértice 8: X=2568689.70, Y=5478116.66. Vértice 9: X=2568668.28, Y=5478362.56. Vértice 10: X=2568717.89, Y=5478366.93. Vértice 11: X=2568709.06, Y=5478469.67.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q Nº 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/11/2014.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días.- Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84, Ley Q Nº 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.051-M-12, la Empresa Recursos Coronación S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000has. Se localiza en la Sección III del Dpto. 9 de Julio. Distrito Minero Menucos. Localidad más Próxima Sierra Colorada. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5510130- Y(E-O) 2601890 - Vértice 2= X(N-S) 5510130- Y(E-O) 2615390 - Vértice 3= X(N-S) 5505130- Y (E-O) 2615390- Vértice 4= X(N-S) 5505130 -Y(E-O) 2605390 - Vértice 5= X (N-S) 5495845-Y(E-O) 2605390 - Vértice 6= X(N-S) 5495845-Y(E-O) 2601890- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 16/17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento de 25 de Mayo y 9 de Julio, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.141-M-12, la empresa Recurso Coronación S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.782,70Has. Se localiza en parte de los lotes 45 y 46 de la Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próximas Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5505100.00- Y(E-O) 2574200.00- Vértice 2= X(N-S) 5505100.00 - Y (E-O) 2587100.00 - Vértice 3= X (N-S) 5501076.50 - Y (E-O) 2587100.00- Vértice 4= X(N-S) 5501076.50- Y(E-O) 2580948.00 - Vértice 5= X(N-S) 5494226.50-Y(E-O) 2580948.00 - Vértice 6= X(N-S) 5494226.50-Y(E-O) 2574200.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Clavijo Walter Dario (DNI 26.581.381), ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle 515 Nº 206, perteneciente al Plan 206 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto, asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, Control Habitacional.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los herederos del Sr. René Valeriano Salgado Astudillo (DNI 92.673.814) y a la Señora Ida Rosa Ramírez Neira (DNI 92.673.813), ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional escalera 16, Planta Baja Departamento 58, correspondiente al Plan 264 Viviendas - Operatoria FO. NA. VI, en la localidad de Allen en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto, asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta- Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, Control Habitacional.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Genova Julio DNI 11.535.053 y Señora Guerra Rosa María (DNI 16.644.528) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Mariano Moreno Nº 1124 - Casa 3 del Plan 10 viviendas, en la localidad de Lamarque, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.- "Quedan ustedes debidamente notificados"

María E. Mansilla, Control Habitacional.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Medina Martín Fernando DNI (25.160.930) y Señora Duro, Diana Mariel (DNI 32.246.778) a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Jachal Nº 2141, del Plan 73 viviendas, en la localidad de General Roca, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.- "Quedan ustedes debidamente notificados"

María E. Mansilla, Control Habitacional.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a Cristina Maricruz Vivas de lo ordenado en los autos caratulados: "Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Cristina Maricruz Vivas, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 2º del CPP.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica de lo ordenado en los autos caratulados: "Paredes Alfredo s/Amenazas" (Expte. Nº 52227/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alfredo Paredes, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Librar edicto a los fines de la notificación del imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a Richard Tarruella, Viviana Hortensia Victorica, Claudia Tarruella, Rubén Teodoro Moyano y Jorge Valdebenito, de lo resuelto en los autos caratulados: "Victorica Viviana y Otros s/Amenazas (se acumuló la Causa 49715/13)" (Expte. Nº 49059/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 3 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Richard Tarruella y Viviana Hortensia Victorica, Claudia Tarruella, Rubén Teodoro Moyano y Jorge Valdebenito, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP, declarando además a Tarruella inimputable (Ley 22.278).- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a Rafael Tropa de lo ordenado en los autos caratulados: "Barreto Diana Fiorella s/Denuncia" (Expte. Nº 19021/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 5 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: De la que resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Rafael Tropa, Jonathan Godoy y Mariano Adrián Fernández, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo.: Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Sergio Gómez de lo ordenado en los autos caratulados: "Campitelli Alejandro Daniel s/Denuncia "Expte. Nº 52311/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 15 de diciembre de 2014.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Sergio Gómez, sin más datos, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) A los fines de la notificación del imputado, publíquense edictos.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-) - Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Javier Antonio Bogarin, de lo ordenado en los autos caratulados: "Romero Julio César y Bogarin Javier Antonio s/Lesiones Recíprocas "Expte. Nº 52134/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 1 de Diciembre de 2014.- Autos y Vistos...de la que Resulta...y...Considerando...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de...Javier Antonio Bogarin, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cod. Proc. Penal.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Pedro Simanovich para que se presenten en el término de 30 días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Simanovich Pedro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 1013/2014. Publíquese por 3 días. Secretaría, Viedma, 2 de diciembre de 2014. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña Cristina Leonor Urquilux, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Urquilux, Cristina Leonor s/Sucesión Ab Intestato" Expte.0956/2014. Publíquese por 3 días. Viedma, 22 de diciembre de 2014. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pyzny secretaria subrogante, con sede en Juramento 190, 4to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de La Porta Gustavo Alejandro DNI 14.026.890, a que se presenten en autos: La Porta Gustavo Alejandro s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-34-C2011), para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Procesal). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, a los 17 del mes de diciembre de 2014. María Luján Pérez Pyzny Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pyzny cito en calle Juramento 190, 4to. piso de San Carlos de Bariloche, en autos "Medvedev, Roberto Jorge, s/Sucesión Ab Intestato (S-02) (13.696-14) cita a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días de Don Medvedev Roberto Jorge DNI 16.392.600. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano, para que hagan valer sus derechos, San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2014. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3 a mi cargo, notifica a Miguel Alexander Huenteñanco de lo ordenado en los autos caratulados, "Huenteñanco, Miguel Alexander s/Daño "Expte. Nº 52292/14. Autos y Vistos. . .De la que resulta… y. . . Considerando:. . . Resuelvo:. . . Dictar el Sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Miguel Alexander Huenteñanco, ya filiado por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4º del C. P. P..- Notificar la presente a través de la publicación de edictos. Regístrar, protocolizar y notificar, (Fdo. Favio M. Igoldi - Juez).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4 a mi cargo, notifica a Matías Alberto Ceballos y a Martín Sebastián Trecanao, de lo ordenado en los autos caratulados, "Trecanao Martín Sebastián y otro s/Robo en Grado de Tentativa, "Expte. Nº 52173/14. Cuya parte pertinente se transcribe y dice Viedma, 14 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:. . .De la que resulta:. . .Considerando:. . .Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Matías Alberto Ceballos y Martín Sebastián Trecanao, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º, 1er. supuesto del C. P. P.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4 a mi cargo, notifica a Yesica Vanina Sánchez, de lo ordenado en los autos caratulados: "Sánchez Yesica Vanina s/Incumplimiento de los Deberes Asist. Fliar. (Ley 13.944) "Expte. Nº 51716/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice; Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:. . .De la que Resulta. . .Considerando:. . .Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Yesica Vanina Sánchez, ya filiada, en el orden al hecho que se le indilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º, 1º supuesto del C. P. P..- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi - Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Viedma, Secretaría Única cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, José Nicolini y Josefina Dina Cévoli a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Nicolini, José y Dina Cévoli Josefina s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 1147/14/J1. Publíquese por tres días, Viedma, 29 de Diciembre de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 1 de San Carlos de Bariloche, a cargo por subrogación del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de Dr. Mariano Castro, sito en Juramento 190, Piso 5º de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Luis Pichún, DNI 26.645.970 para que se presenten a estar a derecho en autos; Pichún, José Luis s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. F-854-14, publíquensen edictos por tres días, San Carlos de Bariloche, 18 de Diciembre de 2014.- Fdo. Santiago Morán, Juez Subrogante, Mariano Castro, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Rodel, L.E. Nº 7.337.325, en autos caratulados: "Rodel Carlos s/Sucesión" (Expte. Nº 8967-J.21-14).- Publíquese edictos en el diario Río Negro y Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 10 de diciembre de 2014.- Fdo.: Dra. Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nillo Domingo Musso, DNI 6.170.392, en autos caratulados "Musso Nillo Domingo S/ Sucesión" (Exp. 8709-J21-14). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 10 de Diciembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2 a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. Malena Abigail González Rios, DNI Nº 39.384.814, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "Ortíz Kevin Matías s/Hurto (Prev. 545 (10/07/14) Cría. 9ª Catriel)", Expte. 13.554/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 29 de diciembre de 2014. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2 a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita al Sr. Héctor Hernán López, DNI Nº 35.818.579, para que comparezca dentro del término de cinco días hábiles de notificado, en autos cartulados: "Hernández, Víctor s/Robo", Expte. Nº 13.191/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 30 de diciembre de 2014. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cristián Sebastián Bengolea, DNI Nº 36.514.418, para que comparezcan en autos: "Bengolea Cristián Sebastián s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 35053) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de diciembre de 2014. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza a Gustavo Ariel Flores D.N.I. 23.220.750 para que dentro del plazo de 48 hs. se reintegre a sus tareas, debiendo presentar justificativo de inasistencias. En caso de negativa o reticencia quedará configurado el abandono de servicios, (art. 80 inc. B. Ley S Nº 4283). Publíquese por 2 días. Viedma, 7 de enero de 2015.- Hugo N. Cecchini, Director General.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Cipolletti de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco días en autos: "Vamos a Jugar S. R. L., sobre Quiebra", (Expte. Nº 11689/14), que en fecha 4 de diciembre de 2014 se decretó la apertura de la quiebra de Vamos a Jugar S. R. L., CUIT 30-768959029-9, con domicilio legal en Roca 60 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro e inscripta en el Regístro Público de Comercio, bajo el Nº 1165 - Folios 1/7, Nº 1 - Año 1998. Se hace saber que los acreedores deberán presentar sus pedidos verificatorios hasta 06/03/15 debiendo concurrir ante el síndico actuante, Cr. Molinaroli Edgardo Alberto, con domicilio constituido en Villegas 102 1º Piso de la ciudad de Cipolletti. Asimismo se informa que se fijó fecha para la presentación del informe individual (Art. 35 LCQ), el día 24/04/ 2015, para la presentación del informe general (Art. 39 LCQ), el día 09/06/15. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 30 días del mes de Diciembre de 2014. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza,

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42, a cargo del Dr. Guillermo Carreira González, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 3° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "Zumos Argentinos S.A. S/ Quiebra, 1923/2013 con fecha 11 de noviembre de 2014, se decretó la quiebra de Zumos Argentinos S.A. N° 30-51565918-4, con domicilio en Bouchard 710 Piso 1° de Capital Federal, haciéndoseles saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 25 de marzo de 2015 ante la sindicatura designada Estudio Julio D. Bello y Asociados" con domicilio constituido en Uruguay 660, 3er. piso, "D", de la Ciudad de Buenos Aires. El sindico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 26 de mayo y 12 de agosto de 2015 respectivamente. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al sindico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad del sindico, debiendo entregar al síndico sus bienes y papeles de los cuales queda desapoderada. A los terceros se les hace saber que deberán hacer entrega al sindico de los bienes de la fallida que se encuentran en su poder; no podrán hacer pagos a la fallida, los que en caso de realizarse serán ineficaces y los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar en el acto de inventario -de ser ello posible- copia de aquellos. Intimase al presidente del directorio Sr. Carlos Schenzle de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el artículo 11 de la ley 24522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como instructiva y de ocultamiento patrimonial, pudiendo ser merituada su conducta por la sindicatura para el eventual inicio de las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.- Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.- Publíquense edictos por 5 días.- Guillermo Carrera González, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

——

N&J - S-R-L.

Cambio de Domicilio

El Dr. Héctor. L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), el Acta N° 6 de fecha 27 de Noviembre del 2014, de la sociedad denominada "N&J SRL."-

Los integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad el cambio de domicilio legal fijando el actual en La Casa N° 2222 Barrio YPF de la localidad de Catriel, Provincia de Río Negro.-

General Roca,

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LOS AROMOS SRL

Ampliación de Objeto Social

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día; la modificación del contrato social en sus cláusulas cuarta mediante Acta de Reunión de Socios N° 1, de fecha 11 de diciembre de 2014 de la Sociedad, denominada Los Aromos SRL inscripta en el mencionado registro al, Tomo XXIII, Folio 9469/9478 Nro 1343 de fecha 19 de marzo de 2014. En el mencionado Acta y por decisión unánime de los socios se decide modificar la cláusula número cuarta:

Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Actividad Principal: Explotación y administración de Establecimientos Residenciales para personas mayores brindando servicios de alojamiento, alimentación, higiene; recreación activa o pasiva y atención médica y psicológica no sanatorial a personas mayores de 60 Años, en forma permanente o transitoria, a título oneroso o gratuito; Actividad Complementaria: estará directa o indirectamente relacionada a su actividad principal Del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo y administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas. Actividades Conxas: A) de Operador Turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales; Transporte contratados y/o especiales, de encomiendas, cartas y de cargas en general, compra y venta, por mayor y menor, almacenaje y distribución de artículos en general y sus derivados de la actividad. B) Inmobiliario: Compra, venta, alquiler de tierras, para loteo o propiedades, por cuenta propia o ajena; administración y/o explotación de tierras e inmuebles -urbanos o rurales; aportes e inversión de capitales particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse relacionados con el turismo y la hotelería en general mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes; para la cual podrá comprar o locar bienes y edificios destinados a hotelería y los relacionados con el objeto social. Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, edificios destinados a la hotelería, cabañas, hospedajes o albergues. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades gastronómicas en general. Servicios: La realización de todo tipo de servicios. Aquellos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística como así también aquellos relacionados directa o indirectamente a la explotación de centros de esparcimiento, hoteles, cabañas, explotación de comedores, tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y kioscos, proveer alimentos y elementos de abastecimiento de comedores y afines, en todas las formas, propiciando en turismo ecológico. A los fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La Sociedad podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el objeto social en cualquier punto de la provincia de Río Negro, del País o del exterior. Podrá actuar como proveedor en los Estados Nacional, Provincial y Municipal y sus dependencias. Tiene capacidad jurídica para realizar actos y contratos debidamente autorizados. Realizar toda, otra actividad relacionada con el turismo, hotelería alojamiento, gastronomía, recreativa, inmobiliaria, agropecuaria, operaciones de importación-exportación. De la misma manera podrá realizar tareas de consultoría para entes públicos y/o privados, ya sean los primeros nacionales, provinciales y/o municipales, con los cuales podrá relacionarse por licitación pública o privada, contratación, directa y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realización de proyectos, ejecución de obras y servicios en general, pudiendo asesorar y/o administrar proyectos de inversión, producción y/o comerciales. Podrá realizar todos los actos y/o contratos relacionados con su objeto como toda clase de operaciones en cualquier entidad bancaria y/o financiera, sea pública o privada y todas las actividades que sean afines al objeto principal; legalmente válidas con independencia del lugar en el que desarrollen tales actividades.-

Deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 29 de Diciembre de 2014.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

———

AGRO FRESH S.A.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre 455- 1er. Piso, de Gral Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550; la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del aumento de capital social de la Sociedad denominada "Agro Fresh SA".- Conforme Escritura Pública N° 53 del 17 de junio de 2014 que protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 11 de abril de 2014 que rectifica el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 31 de Marzo del 2000, protocolizada mediante Escritura Pública N° 109 del 16 de Octubre del 2000, los accionistas con derecho a voto que representan el 100% del capital social, han determinado el aumento de capital social de la Sociedad en la suma de $ 200.000 es decir de $ 1.000.000 a $ 1.200.000, mediante la emisión de 2.000 acciones nominativas no endosables de pesos cien ($ 100) cada una. Como consecuencia, la Cláusula Cuarta queda redactada de la siguiente maneras "Capital: El capital se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000), representado por doce mil (12.000) acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de pesos cien ($ 100) va1or nominal por acción".-

General Roca, de Diciembre de 2014.- Publíquese Edicto.

Dr. Hector L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

GNC SUR VIEDMA

Transferencia de Fondo de Comercio

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley N° 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario Noticias de la Costa, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "GNC Sur Viedma", con domicilio en la calle Zatti N° 869 de la localidad de Viedma Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedora: Morales Franco Jacoba, D.N.I 94.117.919, domiciliada en Italia N° 385 de la ciudad de Carmen de Patagones, de estado civil divorciada.

b) Comprador: Butvilovsky Carlos Alfonso, DNI 16.440.320, domiciliado en la calle Artémides Zatti N° 867 de la ciudad de Viedma, de estado civil divorciado.

c) Importe: Setenta y Nueve Mil Doscientos ($ 79.200,00) pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Trescientos ($ 3.300,00).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 08 de Octubre de 2014.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

HORIZONTE AZUL - S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las prescripciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de enero de 2015, a las 8 horas, en la sede societaria, Lote 5 "Ñ", Valle Azul (R.N.), a fin de considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondientes a los Ejercicios Económicos, finalizados el 31-12-2004; 31-12-2005; 31-12-2006; 31-12-2007; 31-12-2008; 31-12-2009; 31-12-2010; 31-12-2011 y 31-12-2012.

3°) Tratamiento de la gestión del Directorio y Honorarios a directores en exceso del porcentaje prescripto por el art. 261 de la Ley 19.550.

4°) Elección de directores titulares y suplentes.

El Directorio.-

———

Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo con las prescripciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de enero de 2015, a las 11 horas, en la sede societaria, Lote 5 "Ñ" Valle Azul (R.N.), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Aumento del capital social, en exceso del quíntuplo previsto por el artículo cuarto del Estatuto Social, y emisión de acciones.

3°) Anulación y canje de las acciones en circulación, despreciando el capital social anterior.

4°) Reforma del Estatuto Social y aprobación de su nuevo texto.-

El Directorio.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD, INTEGRACIÓN, LIBERTAD, VALORES, INDEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN

Asamblea General Ordinaria

San Antonio Oeste, Enero de 2015

Convócase a Asamblea General Ordinaria conforme a normas estatutarias y legales vigentes, a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Solidaridad, Integración, Libertad, Valores, Independencia y Organización, a realizarse el día viernes 23 de enero de 2015 a las 20 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la sede social, sita en calle H. Yrigoyen 862 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea, junto con la Sra. Presidente;

2) Tratamiento y consideraciones respecto de Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3) Lectura y Aprobación de las Actas de la Comisión Directiva hasta el cierre del ejercicio fiscal 2014.-

Art. 31 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

Claudia Patricia Sar, Presidente.-

—oOo—

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 5320, de fecha 15 de enero de 2015, pág. 28 - Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles - Actas

Donde Dice:

EXPOFRUT ARGENTINA S. A
EXPOFRUT S. A
Fusión, Incorporación, Reforma de Estatuto de EXPOFRUT ARGENTINA S. A
antes
UNIVEG - EXPOFRUT S. A

Debe Decir:

EXPOFRUT ARGENTINA S. A
EXPOFRUT PRODUCE S. A
Fusión, Incorporación, Reforma de Estatuto de EXPOFRUT ARGENTINA S. A
antes
UNIVEG - EXPOFRUT S. A

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

5028.- 12-01-2015.- Estableciendo el régimen de licencia por paternidad para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del Sector Público Provincial **1**

DECRETOS

1692.- 9-12-2014.- Ratificando Convenio Nº 286/14, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Río Negro **1-2**

1768.- 22-12-2014.- Aprobando la Licitación Pública Nº 11/2014, para contratar la ejecución de la obra: "Construcción de Jardín Independiente Nº 70 - Viedma - Plan de Obras **2-3**

13.- 16-01-2015.- Ofrecer el Servicio Electoral a los Municipios de la Provincia para el día 03 de Mayo de 2.015 **3**

RESOLUCIONES **4a11**

FALLOS **11a29**

LICITACIONES **29-30**

CONTRATACIÓN DIRECTA **30**

COMUNICADO **30**

EDICTOS DE MINERÍA **30-31**

EDICTOS I.P.P.V. **31**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **31a33**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS **33**

AUMENTO DE CAPITAL **33**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **33-34**

CONVOCATORIAS **34**

FE DE ERRATAS **34**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **34a36**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2015, debiendo ser abonada antes del 31/01/2015.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	600,00
Formato Digital	$	770,00
Gastos de Envío al interior	$	1.000,00
Ejemplar del día	$	10,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro